

SILLÓN No. 6

**LUCIANO LUPINI BIANCHI
INDIVIDUO DE NÚMERO**

INTRODUCCIÓN

Constituye para mí motivo de profunda satisfacción trazar una síntesis de la evolución del sillón No. 6 de nuestra Academia, desde su fundación, a través de una semblanza de los ilustres juristas que en él me precedieron. Esta honrosa encomienda, responde a la gentil invitación del doctor Rafael Badell Madrid, en nombre de la Comisión del Boletín de la Academia de Ciencias Políticas y Sociales, con el propósito de celebrar los ochenta y cinco años de nuestra revista. Cumple, además, con el mandato que nos impone el artículo 10 de la Ley que nos rige, conforme al cual nuestra Corporación debe honrar la memoria de los hombres prominentes de la República “*que hayan prestado servicios notables en la creación y desenvolvimiento del Derecho patrio, o de las Ciencias Políticas y Sociales en general*”.

Adicionalmente, a raíz del reciente fallecimiento del ilustre jurista y destacado académico, doctor Alfredo Morles Hernández, se decidió dedicar esta edición especial a su memoria. Con este eminente cultor del derecho mercantil me unieron estrechos lazos durante varias décadas. Tuve la dicha de apreciar, además de su amplia obra jurídica y sus cualidades personales, su método expositivo como profesor, su notable erudición y su trato afable con los alumnos. Lo conocí en 1976, cuando fue mi profesor de Derecho Mercantil, en el tercer año de mis estudios en la Facultad de Derecho de la Universidad Católica Andrés Bello, de la cual era el Decano. Volví a ser su alumno durante el curso que impartió en 1980 sobre régimen legal de mercado de capitales, en el doctorado en derecho de la Universidad Central de Venezuela. A pesar de los naturales contrastes que luego se presentaron durante el ejercicio de nuestra profesión de abogados, puedo atestiguar con satisfacción que

nuestra relación estuvo siempre signada por la cordialidad y por el respeto mutuo que nos profesamos, hasta su desaparición física.

Para poner en su justo contexto histórico el relato acerca de la evolución del sillón que nos ha correspondido ocupar y de nuestros antecesores, hay que comenzar por recordar que la Academia de Ciencias Políticas y Sociales fue creada por la Ley a la cual el presidente provisional de la República, Victorino Márquez Bustillos, le imprimió el “*ejecútese y cuídese de su ejecución*” el 16 de junio de 1915, fecha que ha sido considerada como la de fundación de nuestra Corporación (aun cuando dicho instrumento legislativo fue aprobado por el Congreso el 21 de mayo de 1915 y tan sólo fue publicado en la Gaceta Oficial el 22 de julio de 1915). El antecedente de esta Ley es el *Proyecto de Ley que crea la Academia de Jurisprudencia y de Ciencias Sociales* presentado al Congreso Nacional (entonces bicameral) en abril de 1915 y su creación e instalación contó con la efectiva y decisiva participación del doctor José Gil Fortoul, inicialmente como ministro de Instrucción Pública y, luego, como senador y miembro fundador de la misma.¹ Originalmente, la Academia contaba con treinta individuos de número, los cuales fueron nombrados mediante decreto ejecutivo de 19 de diciembre de 1916. A estos académicos se les suele denominar fundadores de nuestra Corporación y entre ellos se encuentra el doctor Francisco Gerardo Yanes, fundador del sillón No. 6.

En la primera sesión de la Academia, celebrada el 19 de marzo de 1917 (a pesar de que la sesión solemne de su instalación tuvo lugar luego, el 19 de abril de 1917, por sugerencia del Ejecutivo Federal) se eligieron los miembros de su junta directiva. Se escogió como presidente al doctor Pedro Manuel Arcaya, mientras que suscribió el Acta de la sesión, en su condición de “secretario perpetuo” (cargo contemplado en el artículo 2 de la ley de 1915), el doctor Cristóbal Lorenzo

¹ Para los datos sobre la creación e instalación de la Academia, véase: Eugenio Hernández Bretón, “Prefacio”, en *Libro homenaje a la Academia de Ciencias Políticas y Sociales en el Centenario de su fundación 1915-2015*, T.I, Academia de Ciencias Políticas y Sociales, Caracas, 2015, pp. XXVII-XXVIII; ID. “Historias de la Academia de Ciencias Políticas y Sociales”, en *Revista de la Facultad de Derecho de la Universidad Católica Andrés Bello*, N°71 (2016-2017), Caracas, 2018, p. 269 y ss. Disponible en: <https://www.acienpol.org.ve/wp-content/uploads/2019/09/sesion-inaugural-de-la-acps-1263219-v4-cardms.pdf>

Mendoza.² Como dato curioso, cabe resaltar que el doctor Mendoza tan solo fue “secretario perpetuo” de la Academia hasta que la ley de su creación fue derogada en 1924, por la ley vigente. Se suele recordar, por lo general, que por virtud de esta reforma se amplió el número de los individuos de treinta a treintaicinco y que los cinco miembros adicionales fueron nombrados por la Corporación, una vez promulgada esta ley (de hecho, los cinco miembros adicionales fueron designados todos en sesión extraordinaria de la Academia celebrada el 25 de marzo de 1925). Empero, en esta reforma también fue eliminado el cargo de “secretario perpetuo”. Aun así, el doctor Cristóbal Mendoza ha sido el individuo de número más cercano a la “perpetuidad”, dado que estuvo en la Academia más que cualquier otro miembro, hasta la fecha; entre su nombramiento y su fallecimiento, acaecido el 26 de febrero de 1978, transcurrieron más de sesenta y un años.

Cuando nació la Academia, fueron múltiples y conocidas las convulsiones y complicaciones políticas, que naturalmente repercuten en el plano educativo. Ya en 1914 se había puesto fuera de la ley a la Asociación Central de Estudiantes, hecho que generó las airadas, pero vanas, protestas del Consejo Central, compuesto por Enrique Tejera, Gustavo Machado, Salvador de la Plaza y Nicomedes Zuloaga, entre otros personajes.³ Su gestación coincide con el momento en el cual el Ejecutivo Federal se vio en la necesidad de crear, en Caracas, una Escuela de Ciencias Políticas por Decreto de 5 de julio de 1916, para tratar de llenar el vacío y paliar los inconvenientes derivados del cierre de la Universidad Central de Venezuela, ocurrido el 1º de octubre de 1912. A pesar de la creación de esta Escuela, en el informe presentado por el

² En este sentido: P.N. Tablante Garrido, “Don Alejandro Pietri Méndez”, en *Boletín de la Academia de Ciencias Políticas y Sociales*, n° 68, Academia de Ciencias Políticas y Sociales, Caracas, 1977, pp. 239-241. Disponible en: http://aciropol.msinfo.info/bases/biblio/texto/boletin/1977/BolACPS_1977_36_68_239-241.pdf En la semblanza de Alejandro Pietri, quien falleció el 17 de septiembre de 1976, este autor destaca que Pietri ingresó a la Academia muy joven, de 29 años de edad, y que para entonces, de los miembros fundadores, tan solo le sobrevivía Cristóbal L. Mendoza. Ello permite pensar que Alejandro Pietri h., ha sido el miembro más joven de la Academia. Sobrevivió a su hermano, doctor Luis Gerónimo Pietri, quien se incorporó al sillón No. 6 apenas el 15 de noviembre de 1968.

³ Cfr. Jesús Sanoja Hernández, “Largo viaje hacia la muerte”, en *Juan Vicente Gómez y su época*, coordinador Elías Pino Iturrieta, Libros El Nacional, 1ª edición de Editorial CEC, SA, Caracas, 2018, p.159.

profesor José Santiago Rodríguez en su Memoria de Instrucción Pública de 1921, se detallaron los graves males que ocasionó el cierre de esta Universidad.⁴ Esta situación desde luego condujo a la necesidad de reabrir la Universidad Central mediante un lacónico Decreto dictado el 4 de julio de 1922 por el general Juan Vicente Gómez, actuando como presidente constitucional de los Estados Unidos de Venezuela.⁵

Ciertamente, en una perspectiva histórica, llama poderosamente la atención el hecho de que una Academia destinada al desarrollo de las Ciencias Políticas y Sociales, a la formación y mejora de la legislación y, por ende, a la defensa del principio de la legalidad, haya sido creada a la sombra de un régimen tiránico como el de Juan Vicente Gómez. A esta contradicción y a su significación hizo referencia el presidente de la Corporación, doctor Ángel Francisco Brice⁶, en la efeméride del Cincuentenario de la Academia, en los siguientes términos:

“Un gobierno dictatorial, porque a la simple vista o tras la apariencia de la legalidad, el régimen imponía su arbitrario querer, creó esta Institución donde sólo debe respirarse un ambiente en el que se respeten los principios y leyes a que están sometidas las

⁴ La referencia es de: Pablo Ruggieri Parra, *Elementos de Derecho Constitucional*, obra de la cual fue publicado un fragmento en: *Boletín de la Academia de Ciencias Políticas y Sociales*, n° 10, Academia de Ciencias Políticas y Sociales, Caracas, 1957, pp. 42-64. Disponible en: http://aciropol.msinfo.info/bases/biblo/texto/boletin/1957/BolACPS_1957_24_10_42-64.pdf. Allí destaca Ruggieri Parra (pp. 51-52) que fueron profesores de Derecho Constitucional en la Escuela mencionada en el texto los doctores José Gil Fortoul, Raúl Castro Vivas y Francisco Gerardo Yanes. Sobre el estímulo económico por el cual Gil Fortoul comenzó a impartir clases en esta Escuela, véase: Lucía Raynero, *José Gil Fortoul*, Biblioteca Biográfica Venezolana, El Nacional- Fundación Bancaribe, vol. 103, Caracas, 2009, p. 97.

⁵ El Decreto por el cual se crea la Escuela de Ciencias Políticas puede verse en la colección: *Leyes y Decretos de Venezuela 1916*, Biblioteca de la Academia de Ciencias Políticas y Sociales, n°39, n° 12.293, Caracas, 1992, p. 468. El texto del Decreto de apertura de la Universidad Central de Venezuela de 1922 fue publicado en: *Leyes y Decretos de Venezuela 1922*, Biblioteca de la Academia de Ciencias Políticas y Sociales, n°45, n° 14.160, Caracas, 1994, pp. 265-266.

⁶ Ángel Francisco Brice, “Discurso de apertura en la sesión solemne, en conmemoración del cincuentenario de la Academia por su presidente”, *Boletín de la Academia de Ciencias Políticas y Sociales*, n° 31, Academia de Ciencias Políticas y Sociales, Caracas, 1965, pp. 192-193. En este discurso el presidente de la Academia hizo una calurosa referencia a los tres eximios juristas fundadores de la misma aún activos para aquel entonces, doctores Lorenzo Herrera Mendoza, Alejandro Pietri h. y Cristóbal Mendoza.

relaciones humanas: esto podría explicarse acaso, al recordar, que afortunadamente prevaleció en su constitución la influencia de quienes dentro del sistema, luchaban por el triunfo del acatamiento a la ley. Se demostraba así que para el Derecho todo terreno es fértil y que también podría cultivarse con fruto el conocimiento de esa Ciencia de lo bueno y de lo equitativo, según el decir romano. Así se enseñaba el camino para no caer en el error propio de aquellos regímenes, de que tuviera que pedirse de gracia lo que se nos debe en justicia. De este modo no era difícil la realización de la idea de que el cultivo de las ciencias jurídicas y sociales, viniera a ser fuerza morigeradora de la arbitrariedad reinante para llegar al menos, paulatinamente, a su completa extinción.”

I. FRANCISCO GERARDO YANES **Joven autor de la primera obra venezolana** **de Derecho Internacional Privado**

El primer ocupante del sillón No. 6 de la recién creada Academia, Francisco Gerardo Yanes, nació en Caracas en 1884. Estudió Ciencias Filosóficas en el Colegio San Agustín de Caracas y obtuvo el grado de bachiller en Filosofía, el 23 de junio de 1900 en la Universidad Central de Venezuela. En esta misma Universidad cursó estudios de derecho, en la Facultad de Ciencias Políticas, entre el año 1900 y 1906. Para obtener el grado de doctor en Ciencias Políticas presentó una tesis intitulada *Insuficiencia de la experticia médico-legal y necesidad de establecer un cuerpo de médicos expertos cerca del mecanismo judicial en Venezuela*, la cual fue examinada el 5 de mayo de 1906, fecha en la cual le fue discernido el título de doctor en Ciencias Políticas.⁷



⁷ Estos datos biográficos los obtuvimos del excelente trabajo de: Eugenio Hernández Bretón, “La labor de los académicos fundadores Carlos F. Grisanti, Pedro Itriago Chacín y Francisco Yanes en los inicios de la cátedra autónoma de Derecho Internacional Privado en la UCV (1896-1912)” en *Libro homenaje a la Academia de Ciencias Políticas y Sociales en el Centenario de su fundación 1915-2015*, T.I, Academia de Ciencias Políticas y Sociales, Caracas, 2015, pp.56-57.

La carrera universitaria de Yanes no transcurrió ajena de incidentes, tanto por la situación política del país, como por el lamentable tratamiento que dispensaron los generales Cipriano Castro y Juan Vicente Gómez, jefes de la Revolución Liberal Restauradora a la educación universitaria, durante las primeras décadas del siglo XX. Para cuando el fundador del sillón No. 6 comenzó sus estudios, ya los compadres andinos se habían instalado en el poder en Caracas. Durante el periodo inicial de gobierno de Castro, denominado la “dictadura”⁸, a comienzos de 1901, Yanes se vio involucrado supuestamente en “*actos de indisciplina y verdaderos atentados, no sólo contra la buena marcha del primer instituto docente de la República, sino también contra el orden establecido, tratando de perturbarlo a cada paso, contra los fueros de la Sociedad, procurando minar la base de sus eternos principios de progreso, de moral y de justicia*”, tal como se expresó en el primer considerando del Decreto de 9 de marzo de 1901 del “*general en jefe de los ejércitos de Venezuela y presidente del poder ejecutivo nacional*”, Cipriano Castro⁹.

En el artículo 1º de este Decreto se dispuso la inmediata y definitiva expulsión de un grupo de estudiantes de la Universidad Central de Venezuela, entre los cuales cabe recordar a los hermanos García Uslar, Francisco Macías, Pedro Reyes Gordon, Juan Liscano, Felipe Guevara Rojas (futuro rector de la UCV), Henrique Pérez Matos, además de nuestro antecesor. La expulsión vino acompañada de la prohibición de no poder ser admitidos estos estudiantes “*en ninguna otra Universidad y en ningún otro Colegio Nacional del país*” (art. 2º). Al mismo tiempo, por primera vez, en el artículo 3º de este Decreto se estableció que para evitar en lo sucesivo la admisión a centros docentes “*de estudiantes que no hayan de corresponder dignamente a los altos fines de la moral, de la disciplina y de la civilización*”, los rectores respectivos debían abrir

⁸ Sobre el periodo inicial denominado la “dictadura”: Ramón J. Velázquez, “Cipriano Castro (1899-1908)” en *De la revolución restauradora a la revolución bolivariana*, 1ª reimpresión, Universidad Católica Andrés Bello-Diario El Universal, Caracas, 2010, p. 482; y Asdrúbal Aguiar “Nacimiento y afirmación de la República Militar. La fragua de Venezuela como Estado Nación”, *Ibidem*, p.24.

⁹ Véase este Decreto en: *Leyes y Decretos de Venezuela 1901*, Biblioteca de la Academia de Ciencias Políticas y Sociales, nº24, Caracas, 1992, nº8265, pp. 95-96.

una averiguación rígida sobre su conducta y se contempló la obtención previa de una fianza “*de una persona de bastante autoridad moral que lo garantice*”. Para insuflar algo de sentido común a quienes todavía pretendían desconocer la necesidad de respetar el principio de la autonomía universitaria (consagrado hoy en el artículo 109 de nuestra Constitución)¹⁰ cabe recordar que en el artículo 4º de este Decreto se impuso la obligación a las máximas autoridades de todas las universidades y colegios nacionales de enviar al ministerio de Instrucción Pública, trimestralmente, un cuadro demostrativo del movimiento del instituto y de la buena o mala conducta de los cursantes.

A decir verdad, la verdadera motivación histórica de esta medida de expulsión del “*siempre vencedor, jamás vencido*”, es que Castro no soportó una farsa llevada a cabo por los estudiantes universitarios en octubre de 1900, denominada La Sacrada, concebida para mofarse de la pompa y los desmanes de los recién llegados al poder. No fue más que otro episodio del recurso clásico de los venezolanos al buen humor y a la sátira política.¹¹ Ante las protestas que este hecho generó y debido a los desórdenes de los estudiantes de la Universidad Central reseñados en la prensa, apenas dos días después, el 11 de marzo de 1901, se dictó un decreto por el cual se clausuró temporalmente esta Universidad. La naturaleza espasmódica de la reacción oficial se aprecia por el hecho de que ni siquiera habían transcurrido dos meses cuando, por Decreto del

¹⁰ En cuanto al sentido actual del principio de la autonomía universitaria y a sus amenazas por parte de los regímenes totalitarios, véase: Román Duque Corredor, “Discurso pronunciado en la Sesión Solemne celebrada por los 291 años de la Universidad Central de Venezuela”, en *Boletín de la Academia de Ciencias Políticas y Sociales*, n° 151, Academia de Ciencias Políticas y Sociales, Caracas, 2012, pp. 49-58.

¹¹ La Sacrada era una obra referida a la imaginaria elevación al generalato (por un caudillo regional) de un comerciante ambulante “turco” de telas de nombre Alfonso Sacre (originario del Medio Oriente) que contenía la exclamación de Castro al enterarse del grado otorgado a Sacre: “¡Dios mío, este es el general más grande del mundo!”. Véase al respecto: Simón Alberto Consalvi, *Juan Vicente Gómez. Biografía*, Libros el Nacional-Biblioteca SAC, 2ª ed., Caracas, 2014, pp. 85-86. Compara allí el autor La Sacrada con la Delpinada, que se escenificó durante el período de Guzmán Blanco. No todos los estudiantes que participaron en ella fueron sometidos a la medida de expulsión, tal como fue el caso de Carlos Sequera, otro jurista que fue luego elegido por nuestra Academia en 1938, pero que no llegó a incorporarse. Para el listado de los participantes y más detalles véase: Ildefonso Leal, *Historia de la UCV*, Ediciones del Rectorado de la UCV, Caracas, 1981, pp. 213-218.

20 de mayo de 1901, se dispuso su reapertura a partir del 1° de junio de 1901.¹²

En un país que parece prefigurar el mundo imaginario del Macondo de Gabriel García Márquez, en donde lo inmediato parece no serlo y lo definitivo suele ser transitorio, por Decreto de 27 de mayo de 1901, se volvió a admitir la matriculación o reincorporación de los estudiantes “inmediata y definitivamente” expulsados el 9 de marzo (como nuestro antecesor Francisco Yanes) a quienes, sin embargo, se sometió a un tratamiento especial. Además de la fianza universitaria a la cual ya nos referimos, los estudiantes expulsados, a fin de obtener su readmisión, debían cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 1° del Decreto¹³: a) “*Rendir en la Universidad Central examen individual de cada una de las materias que cursaban cuando fueron expulsados; y b) Obtener en cada uno de los referidos exámenes la calificación de distinguido o sobresaliente, que son las más altas que trae el Código de Instrucción Pública*”. Para asegurar la efectividad del escarmiento de los alumnos díscolos, dispuso el artículo 3° del mismo que estos exámenes serían presentados ante una Junta de la respectiva facultad, presidida por el Rector, compuesta de cinco examinadores: “*debiendo preguntar media hora cada uno de ellos*”. Es decir, se los sometía a una prueba que duraba dos horas y media, para cada materia...

Superando estas vicisitudes y obstáculos, Francisco Gerardo Yanes se gradúa el año en que se gesta la farsa de la Aclamación (1906) y vive de seguidas el episodio de la Conjura (1907), hechos a los cuales se refieren en detalle varios historiadores y que explican el definitivo alejamiento de Gómez de su compadre y el exilio posterior de éste.¹⁴ La

¹² Estos dos decretos aparecen publicados en: *Leyes y Decretos de Venezuela 1901*, Biblioteca de la Academia de Ciencias Políticas y Sociales, n°24, Caracas, 1991, n°8266, pp. 96-97 y n°8364, pp.195-196, respectivamente.

¹³ En: *Leyes y Decretos de Venezuela 1901*, Biblioteca de la Academia de Ciencias Políticas y Sociales, n°24, Caracas, 1991, n°8380, pp. 272-273.

¹⁴ Al respecto, además de la ya citada obra de Simón Alberto Consalvi (pp. 85-92) véanse: ID., *La guerra de los compadres*, 2ª ed., Libros El Nacional-Biblioteca SAC, Caracas, 2014, p. 30 y ss.; Ramón J. Velásquez, “La política”, en *Cipriano Castro y su época*, coordinador Elías Pino Iturrieta, Libros El Nacional, 1ª edición de Editorial CEC, SA, Caracas, 2018, pp. 77-80; Rafael Simón Jiménez Meleán, *1909-1910 Gómez al asalto del poder*, editor El Centauro, Caracas, 2009, p. 30-33. Una visión detallada de los episodios de la Aclamación y de la Conjura, puede verse en: Carlos Alarico Gómez, *El círculo valenciano*, Circulo de Escritores de Venezuela, Caracas, 2012, pp. 101-111.

tesis de doctorado que presentó Yanes sobre la experticia médico-legal, versó sobre una materia que seguramente le llamó la atención porque conforme al Decreto de 28 de setiembre de 1896 de Joaquín Crespo, que reorganizó los estudios del curso de “Ciencias Políticas” y creó la cátedra autónoma de derecho internacional privado, se ratificó (art. 2º) la obligación adicional de los cursantes de la carrera de derecho, de estudiar antropología y medicina legal en la Facultad de medicina, obligación ya contemplada en el artículo 9 del Decreto de 7 de agosto de 1896, con el cual se establecieron las materias de estudio para el grado de “Doctor en Medicina y Cirujía”.¹⁵

El doctor Yanes fue designado, a temprana edad¹⁶, profesor de la cátedra de derecho internacional privado en la Universidad Central de Venezuela, en febrero de 1911. Le sucedió en esta asignatura al profesor Pedro Itriago Chacín, quien se desempeñó como profesor interino de la misma desde 1909 hasta 1911, al retirarse el doctor Carlos Francisco Grisanti. Si bien el profesor Yanes apenas dio clases de esta materia durante el año académico 1911-1912, como producto de esta experiencia docente nos legó su *Memorandum de Derecho Internacional Privado para uso de los estudiantes de derecho*, que ha sido considerada como la primera obra general de esta disciplina en Venezuela¹⁷, habida cuenta que los estudios anteriores de Grisanti, Itriago Chacín y Ángel César Rivas son de carácter tópico o fragmentario. Según la advertencia que hace el profesor Yanes con humildad al inicio del *Memorandum*, la obra contiene apenas un extracto de sus clases orales y señala que se trata de

¹⁵ Ambos decretos en: *Leyes y Decretos de Venezuela 1896*, Biblioteca de la Academia de Ciencias Políticas y Sociales, n°19, Caracas, 1991, el n°6653 (de 7 de agosto), pp. 115-116 y el n° 6664 (de 28 de setiembre), pp.128-129. La obligación de los estudiantes de la Facultad de Ciencias Políticas y Sociales de cursar Medicina Legal en la Facultad de Ciencias Médicas, la encontramos todavía en el Decreto de 4 de enero de 1909, mediante el cual fueron creadas las cátedras de Derecho Administrativo, Hacienda, Historia del Derecho y Práctica Forense (art. 1º): *Leyes y Decretos de Venezuela 1909*, Biblioteca de la Academia de Ciencias Políticas y Sociales, n°32, Caracas, 1993, n°10.475, pp. 6-7.

¹⁶ Según cuanto escribía en febrero de 1943 el doctor Lorenzo Herrera Mendoza, el doctor Yanes había sido el “*profesor más joven que ha tenido la Universidad de Caracas*” (en la monografía reproducida con el título “La Escuela Estatutaria en Venezuela y su Evolución Histórica”, en *Estudios de Derecho Internacional Privado y temas conexos*, Emp. “El Cojo” S.A., Caracas, 1960, pp. 204-205).

¹⁷ Cfr. Eugenio Hernández Bretón, “La labor de los académicos fundadores ...”, cit., p. 55.

un borrador de traducción del manual del autor francés René Foignet, motivo por el cual recomienda cautela en la admisión de sus soluciones en el derecho venezolano, dado que su redacción fue precipitada.¹⁸ Al decir del doctor Pablo Ruggieri Parra en su discurso de incorporación a la Academia al sucederle, la obra de Yanes “*es en muchos sentidos un trabajo personal del autor, muy útil y muy valioso, en donde a menudo se muestra el dominio que poseía sobre la materia y el claro talento del jurista*”¹⁹. Acto seguido Ruggieri Parra entra a analizar en detalle los tres aspectos principales que, en su opinión, cubre este *Memorandum* en la materia, a saber: a) el referente a la nacionalidad; b) el relativo a la condición de los extranjeros; c) el arduo tema del conflicto de leyes.

Después del curso 1911-1912, como ya lo dijimos, el doctor Yanes no volvió a dar clases de derecho internacional privado. Si bien fue orador de orden en el acto de apertura de la Universidad Central de Venezuela del año 1912-1913, celebrado el 15 de diciembre de 1912, las protestas estudiantiles en contra del rector Felipe Guevara Rojas y la huelga general de estudiantes que se organizó para pedir su renuncia, condujeron al Ejecutivo Federal al cierre de esta Universidad, el cual ocurrió en octubre de 1912. Por otra parte, según lo reseña el académico Eugenio Hernández-Bretón²⁰, nuestro primer antecesor contrajo matrimonio con la señora María Amalia Amengual Caspers, con la cual tuvo su única hija, Elisa. Durante su carrera Francisco Gerardo Yanes ocupó varios cargos públicos. Fue electo secretario de la Sala Federal de la Corte Federal y de Casación en 1909 y vocal de la misma Corte, en la Sala Político y Administrativa, en 1917. Se destacó como diplomático ocupando posiciones en La Habana y en los Estados Unidos de

¹⁸ Esta obra fue originalmente publicada en 1912. Nosotros manejamos la impresión con el título de: *Memorandum de Derecho Internacional Privado*, por la Academia de Ciencias Políticas y Sociales, Serie Clásicos Jurídicos Venezolanos, nº1, Caracas, 2007.

¹⁹ Pablo Ruggieri Parra, “Discurso de incorporación a la Academia de Ciencias Políticas y Sociales. Elementos de Derecho Constitucional” en: *Boletín de la Academia de Ciencias Políticas y Sociales*, nº 10, Academia de Ciencias Políticas y Sociales, Caracas, 1957, p. 15. Disponible en: http://aciropol.msinfo.info/bases/biblio/texto/boletin/1957/Bo-IACPS_1957_24_10_3-20.pdf. (El discurso de Ruggieri Parra fue también publicado en la obra de Francisco Yanes, *Memorandum de Derecho Internacional Privado*, Academia de Ciencias Políticas y Sociales, cit., pp. IX-XXII. A esta versión se referirán nuestras citas. La frase que resaltamos en el texto aparece en la pág. XV).

²⁰ Eugenio Hernández-Bretón, “La labor de los académicos fundadores...”, cit., pp.57-58.

América y fue representante ante la Sexta Conferencia Internacional Americana de Derecho Internacional Privado, en la cual se suscribió el Código Bustamante. También destaca el profesor Hernández-Bretón las aficiones artísticas y periodísticas de Yanes, confirmadas por Alejandro Alfonzo-Larrain en un artículo publicado el 24 de junio de 1993, en el cual hace referencia especial a las facultades del Yanes periodista y, además, de su habilidad como cronista de corridas de toros.²¹

Para concluir, nos queda dar cuenta del fallecimiento del fundador del sillón No. 6, acaecido en la ciudad de Nueva York, en septiembre de 1946. Un balance del tránsito existencial de este jurista debe forzosamente concentrarse en el *Memorandum*, que, con humildad y a temprana edad, elaboró. En términos históricos, más que cualquier otra de sus ejecutorias, es esta obra la que consagra la persistencia de su memoria en la mente de la posteridad, de lo cual rinde testimonio la repercusión o huella que ella dejó en futuras generaciones de cultores del Derecho Internacional Privado.²²

II. PABLO RUGGIERI PARRA

El constitucionalista

Al quedar vacante el sillón No. 6 por la muerte de su fundador, en sesión celebrada el 15 de enero de 1947, fue electo como su sucesor el doctor Pablo Ruggieri Parra. Transcurrió más de una década antes de que este jurista llegara a incorporarse a la Academia, el 11 de abril de 1957, en donde fue recibido por su dilecto profesor de derecho constitucional, derecho español antiguo y público eclesiástico, y derecho administrativo



²¹ El artículo de Alejandro Alfonzo-Larrain se titula “Un periodista olvidado” y fue reproducido en la ya citada obra de Francisco Gerardo Yanes, *Memorandum de Derecho Internacional Privado*, Academia de Ciencias Políticas y Sociales, cit., pp. XXIII-XXIV.

²² Véase la apreciación positiva que de la misma se hace en: Lorenzo Herrera Mendoza, ob. cit., p. 129, p.138, pp. 181-183; Tatiana B. de Maekelt, “Presentación”, en *Memorandum de Derecho Internacional Privado*, Academia de Ciencias Políticas y Sociales, cit., pp. XXV-XXVI; Eugenio Hernández-Bretón, ob. cit., p. 56. A la obra de Yanes se refieren, entre otros:

y leyes especiales, el doctor José Manuel Hernández Ron. Su discurso de incorporación versó acerca de una obra elaborada para la ocasión, *Elementos de Derecho Constitucional* que, al decir del autor constituye, apenas, un: “*modesto libro sobre Derecho Político... que ha nacido de los afanes cotidianos de mi labor de maestro y de mi pasión por los estudios del derecho público interno*”.²³

Para el momento de su incorporación, el doctor Ruggieri Parra ya se había destacado como autor de diversas obras y opúsculos sobre la materia, entre las cuales cabe señalar: “La Supremacía de la Constitución y su defensa. Jurisprudencia del Alto Tribunal 1870-1940” (1941); “Derecho Constitucional Venezolano” (1944); “La Justicia Centralizada” (1944); “Historia Política y Constitucional de Venezuela (1948) y “Fundamentos del sistema rentístico venezolano” (1950)²⁴.

Nació este académico en Soledad, estado Anzoátegui, el 6 de agosto de 1908, hijo de Pablo Ruggieri y Ana María Parra.²⁵ Vio la luz en este pueblo situado en la margen izquierda del río Orinoco, al extremo

José Luis Bonnemaïson W., *Temas de Derecho Internacional Privado*, Universidad de Carabobo, Caracas, 1976, p. 96, p. 285, p. 301; Daniel Guerra Iñiguez, *Derecho Internacional Privado*, 2ª ed., T.I, Grafiunica, Caracas, 1978, p. 245 (donde se hace referencia a la “Conferencia de apertura del curso de Derecho Internacional Privado” de Yanes publicada en *Revista Universitaria*, noviembre de 1911); Gonzalo Parra Aranguren, “El sistema de Derecho Romano Actual de Federico Carlos Savigny y sus antecedentes doctrinarios en Venezuela”, en *Revista de la Facultad de Derecho*, n° 49, Universidad Católica Andrés Bello, Caracas, 1994, pp. 220-224; ID. *El régimen de los bienes en el matrimonio en el Derecho Internacional Privado venezolano*, UCAB, Cátedra Fundacional Caracciolo Parra León, Caracas, 2007, pp. 66-72; Benito Sansó, “El sistema venezolano de Derecho Internacional Privado”, en su obra *Estudios Jurídicos*, Universidad Central de Venezuela, Caracas, 1984, p. 650 nota 52; ID. “Las Sucesiones en el Derecho Internacional Privado”, en *Estudios ...cit.*, p. 733; Tatiana B. de Maekelt, *Teoría General de Derecho Internacional Privado*, Academia de Ciencias Políticas y Sociales, 2ª ed., Caracas, 2010, p. 457.

²³ Pablo Ruggieri Parra, “Discurso de incorporación a la Academia de Ciencias Políticas y Sociales. Elementos de Derecho Constitucional”, cit., p. X.

²⁴ José Manuel Hernández Ron, “Contestación del Académico Dr. J. M. Hernández Ron, en *Boletín de la Academia de Ciencias Políticas y Sociales*, No. 10, Academia de Ciencias Políticas y Sociales, Caracas, 1957, pp. 21-34; De las obras de Ruggieri Parra poseemos la segunda edición de su *Derecho Constitucional Venezolano*, Librería Selecta, Mérida, 1953. Después de su incorporación, aparece: “La Constitución de Venezuela”, en *Revista del Instituto Venezolano de Derecho Social*, n° 21, Editorial Sucre, Caracas, 1964, pp. 67-122.

²⁵ Voz “Ruggieri Parra, Pablo” en *Diccionario de Historia de Venezuela*, Fundación Empresas Polar, disponible en: <https://bibliofep.fundacionempresaspolar.org/dhv/entradas/r/ruggieri-parra-pablo/>.

sur de Anzoátegui. De acuerdo a lo que narran los historiadores, a pesar de su aislamiento, por constituir el principal punto de contacto con Ciudad Bolívar, a la otra margen del río: “*en los intentos por la toma de Angostura, ya por los patriotas en 1812 como por los Azules monaguistas en 1872 y las fuerzas de Juan Vicente Gómez en 1903, Soledad jugó papel importante desde el punto de vista de la ofensiva militar*”.²⁶ Hasta la construcción del puente de Angostura, puesto en servicio en 1967, la comunicación entre Soledad y la antigua Angostura ocurría necesariamente primero a través de barcazas de madera y luego de chalanas de hierro. No es de extrañar entonces que Ruggieri Parra - según nos lo narró Hernández Ron- cursó estudios de primaria en el Liceo Guayana de Ciudad Bolívar, bajo la dirección “experta” del bachiller Narciso Fragachán y de secundaria en el Colegio Federal de la misma ciudad, para obtener el título de Bachiller en Filosofía.²⁷

Ingresó luego a la Universidad Central de Venezuela en 1928, en la cual se graduó de doctor en Ciencias Políticas en 1934, con la calificación de sobresaliente. Ese mismo año se recibió de abogado de la República mediante juramento prestado ante la Corte Suprema del Distrito Federal, pero su inscripción la hizo en Maracay, estado Aragua. Su carrera docente comenzó cuando, aun bachiller, fue profesor en algunos Liceos de Caracas. Una vez graduado, fue profesor interino de sociología en la Universidad Central de Venezuela y regentó la cátedra de derecho constitucional y la de evolución constitucional de Venezuela en la misma universidad, por corto tiempo. En ella dictó, además, cursos especiales de derecho constitucional. Durante el año académico 1955-1956 impartió clases también de derecho constitucional en la Uni-

²⁶ Cfr.: Américo Fernández, *Historia y Crónicas de los pueblos del Estado Bolívar*, 3ª. ed., Ciudad Bolívar, 2002, p.66.

²⁷ Sobre la significación histórica y cultural del Liceo Guayana y la importante obra educativa de su fundador, Don Narciso Fragachán (quien en 1884 también fundó el Colegio La Asunción, en Aragua de Barcelona) véase: Américo Fernández, ob. cit., p. 320. Además, la voz “Narciso Fragachán” en *Diccionario de Historia de Venezuela*, Fundación Empresas Polar. Disponible en: <https://bibliofep.fundacionempresasolar.org/dhv/entradas/f/fragachan-valladares-narciso-simon/>. Como dato curioso cabe destacar que su nieto, José María Fragachán Cervini, se graduó tanto de bachiller en humanidades en el Colegio San Ignacio de Loyola, como de abogado en la Universidad Católica Andrés Bello con la mención *summa cum laude*, junto con el actual ocupante del sillón No. 6 de la Academia. Su hermano menor, César Emilio Fragachán Cervini es, a su vez, mi concuñado.

versidad Santa María. En la carrera judicial, el doctor Ruggieri Parra se desempeñó como Juez accidental de la Corte Superior en lo Civil del Distrito Federal y conjuer de la Corte Federal y de Casación (1947).²⁸

Al referirse al carácter de las obras del doctor Ruggieri Parra, tuvo ocasión de decir su profesor, doctor Hernández Ron, lo siguiente:²⁹

“Esta circunstancia distingue la labor del recipiendario, y hay que tomarla muy en cuenta. Es corriente en nuestras Universidades oír la palabra fluida y convincente de algunos profesores, mas luego, al dejar las cátedras, nadie se acuerda de ellos, pues no han dejado obra alguna publicada. Los discípulos dicen más tarde: que inteligente era el doctor que nos instruyó en tal materia. Olvidan que es un deber del profesor; si no legal al menos de orden moral, escribir las lecciones dictadas, y, si posible fuere, publicarlas, contribuyendo de esta manera a enriquecer la bibliografía nacional, resentida de la pereza de muchos de los intelectuales universitarios...”

En su discurso de incorporación, Ruggieri Parra nos presentó una visión maniquea de la conformación del mundo y de la política, quizás producto de la observación de los cambios y conmociones producidas por la Segunda Guerra Mundial y de la guerra fría:

“Teniendo, pues en cuenta la aludida organización constitucional de tipo marxista, se puede considerar que el mundo se halló organizado actualmente bajo dos formas de Estado: el Estado burgués de derecho o democracia clásica y el Estado socialista de tipo marxista. Habida consideración de este hecho, mi obra estudia el fenómeno constitucional en ese doble aspecto y especialmente, en el capítulo destinado a los derechos individuales que en sustancia tipifican la forma de ser de un Estado, se analiza la concepción original de tal institución en el Estado liberal de los primeros tiempos, en el mismo Estado después de las grandes guerras y finalmente el sentido y contenido de la democracia marxista, tal como existe en los textos y como se entiende e interpreta en la teoría constitucional... Occidente ha paganizado el cristianismo y ha deificado un mito: el mito de la propiedad privada, que por sí mismo es la antítesis de lodo mística y no puede constituir por sí solo la bande-

²⁸ Hernández Ron, ob. cit., pp.21-22.

²⁹ Ibidem, p. 23.

ra de redención de la humanidad. El hombre honrado –la imagen más pura de Dios– es desconocido en su propia sustancia y valor, porque no hay más valor apreciable que el de la riqueza, cualquiera que sea su procedencia y su discutible legitimidad. Con estos supuestos Occidente no puede pretender la dirección moral de los pueblos y de las naciones, y por ello confrontará graves dificultades en su proceso evolutivo, por faltarle a su cosmos una base ética, una filosofía y una mística, indispensable para la lucha, para el sacrificio y para la victoria.”³⁰

En el trabajo de incorporación que presentó a la Academia, en pleno régimen de Pérez Jiménez, Ruggieri Parra formuló algunas veladas apreciaciones críticas destacando la importancia del respeto de la autonomía del Poder Judicial y la necesidad de preservar la independencia de los poderes públicos. Tal como lo reportó Hernández Ron³¹, sostuvo el beneficiario que:

*“El funcionamiento del **Estado de Derecho**, reclama la existencia de un órgano judicial autónomo, que no reciba instrucciones de los demás órganos, Legislativo y Ejecutivo, y que se baste a sí mismo en el desempeño de sus actividades propias. Si ocurriere lo contrario, los jueces darían a la norma jurídica interpretaciones circunstanciales y los fines específicos del derecho legislado se desvirtuarían, así como su correcta aplicación y cumplimiento, por la interferencia de los intereses de la política proclive a todo tipo de*

³⁰ Ruggieri Parra, “Discurso de incorporación...” cit., pp. XII y XIV-XV. Respecto a la evolución del pensamiento de los constitucionalistas venezolanos hacia la modernidad, véase: Allan Randolph Brewer Carías, “El pensamiento constitucional en Venezuela en el Siglo XX”, en *Ideas e Instituciones constitucionales en el Siglo XX* (coordinadores Diego Valadés y otros), Siglo veintiuno editores, México, 2011, pp. 554-564. Contrástese la idea expresada por Ruggieri con la complejidad del presente, en donde encontramos por lo menos cuatro distintas visiones del orden mundial: la europea, la del mundo islámico, la china y la americana, según Niall Ferguson (*The square and the tower*, Penguin Books, New York, 2019, p. 396 y ss.).

³¹ Hernández Ron, ob. cit., pp. 30-31. En sentido contrastante, destaca éste académico en su contestación la dignificación de la magistratura judicial desde la creación del Ministerio de Justicia y alude a las mejoras sociales y económicas logradas por este organismo (cuyo primer titular fue el doctor Luis Felipe Urbaneja Blanco, luego también académico) rematando con la afirmación siguiente: “*Ya se terminaron las insinuaciones que envolvían elementos de presión, para que los jueces decidiesen tal o cual proceso, con miras hacia la satisfacción de indebidas complacencias*” (ibidem, p.33).

*pasiones e influencias bastardas. Para garantizar una adecuada administración de justicia -añade- la magistratura debe constituirse sobre los siguientes fundamentos: 1° **Debe ser independiente** desde un triple aspecto: constitucional, funcional e institucional; 2° **Los magistrados han de gozar de una remuneración adecuada**, que les permita subsistir con decoro, y que gocen de una jubilación al final de su carrera; y 3° **Los jueces deben ser estables en sus cargos**, como ocurre en Norte-América, al menos mientras dure su buen comportamiento, pues ello permite dar a la magistratura seguridad e independencia, a la vez que garantiza una buena justicia, por la experiencia y aptitud de un funcionario que dedica su vida a una misma actividad.”*

No debe sorprender entonces que, al caer la dictadura de Marcos Pérez Jiménez poco tiempo después de incorporarse al sillón No. 6, el doctor Ruggieri Parra fue designado Procurador de la Nación, el 23 de enero de 1958. En su condición de Procurador, le correspondió introducir ante la Corte Federal, el 23 de julio de 1959, escrito acusando al expresidente Marcos Pérez Jiménez, de diversos delitos contra el patrimonio público, la libertad e integridad física de las personas; contra la fe pública; y los poderes públicos (por el fraude cometido en los escrutinios de las elecciones del 30 de noviembre de 1952). Dicha acusación fue admitida el 30 de julio de 1959 y el 13 de agosto del mismo año la Corte dictó auto de detención contra Pérez Jiménez, declarando la procedencia de su extradición.

Al aprobarse la Constitución de 1961, el Procurador de la Nación, con el nombre de Fiscal General de la República ejerció temporalmente también las funciones atribuidas al Ministerio Público, de acuerdo con la disposición transitoria decimosexta de la mencionada Constitución. En tal condición, el 21 de julio de 1961, Pablo Ruggieri Parra introdujo un escrito modificando la acusación original contra Pérez Jiménez. La Corte, ahora denominada Suprema de Justicia, admitió la solicitud de “ampliación”, indicando como delitos imputados, de conformidad con el Código Penal, los de peculado, concusión y corrupción de funcionarios públicos.³²

³² La “ampliación” acordada no debe extrañar. Escribió al respecto José Catalá (en *La Denuncia: crímenes y torturas en el régimen de Pérez Jiménez*, Avigrafilm, Caracas, 1969,

Al dejar el cargo de Procurador, fue designado Embajador de Venezuela en Italia, a comienzos de 1962.³³ Y aquí es preciso recordar que el doctor Ruggieri Parra, al final de su discurso de incorporación, había concluido con proféticas palabras que: *“Yanes murió fuera de su Patria, en Nueva York. Factores diversos, aun independientes de la voluntad, pueden conducir a otro venezolano a un destino semejante”*. Ignoraba en ese momento que esta profecía habría de concretarse en su caso, dado que su tránsito por la vida terrenal culminó en Italia, el 19 de marzo de 1963.

III. LUIS GERÓNIMO PIETRI

Un jurista y político de múltiples dimensiones

Al fallecimiento del doctor Ruggieri Parra, fue designado para sucederle el doctor Luis Gerónimo Pietri Méndez, el 17 de junio de 1963. La complejidad de la obra de este ilustre personaje, versado en diversas áreas del derecho, de la diplomacia y de la política, justifica destacarle una particular y detallada atención en este resumen histórico *“porque en política la trayectoria recorrida por Pietri es de elevada alcurnia. Por la vivacidad de su intelecto, por la completa fortaleza de su espíritu, por su gran carácter y por la nobleza de la calidad humana que había en él, supo descollar como el*



p. 9): *“La extradición del prófugo, acordada por la Corte y solicitada por el Gobierno de Venezuela al Distrito Sur de Florida de los Estados Unidos de América, fue concedida para que se le sometiese a juicio únicamente como autor responsable de la cosa pública, o sean los de peculado, concusión, corrupción y lucro de funcionarios, de conformidad con el Tratado de Extradición vigente entre ambos países. Por tales razones, hubo de limitarse a aquellos, y el exdictador no pudo ser juzgado por otros delitos de que fue acusado y es responsable”*.

³³ Según la voz “Ruggieri Parra” del *Diccionario de Historia de Venezuela...*, cit., él fue designado embajador de Venezuela en Italia en abril de 1962. Tal información no luce correcta pues contrasta con el hecho de que presentó sus credenciales como embajador ante el gobierno italiano, el 8 de marzo de 1962, según se desprende de la información del “Archivio Storico della Presidenza della Repubblica” disponible en: <https://archivio.quirinale.it/aspr/diari/EVENT-002-003370/presidente/giovanni-gronchi>.

que más en estas disciplinas” tal como lo destacó el doctor Héctor Parra Márquez, siendo presidente de la Academia.³⁴

Luis Gerónimo Pietri se incorporó a la Academia el 15 de noviembre de 1968, muchos años después que su hermano Alejandro Pietri h., tal como lo hemos señalado, con un trabajo sobre una materia que llegó a dominar y que tuvo ocasión de aplicar en la práctica. Se trató de la obra “El Derecho Electoral y las Elecciones” en la cual desarrolló una valiosa lección histórica acerca de nuestros procesos, leyes y estatutos electorales. Tuvo ocasión de resaltar el doctor Antonio Pulido Villafañe, en su discurso de contestación, sus aspectos más importantes y la comprobada experiencia del autor en el tema.³⁵ Pietri, por su lado, hizo en su discurso una importante reflexión sobre el rol de las Academias, que es menester recordar, en estos tiempos azarosos para la cultura y nuestras instituciones:

“Ha sido casi un tópico la fórmula simplista según la cual, las Academias son cenáculos o círculos consagrados a tareas rutinarias, de poca o ninguna creación; y al mismo tiempo cerrados al imprevisible rumbo del proceso social, desdeñoso de lo humano. Los que nos damos cuenta de la variedad, de la complejidad del saber y la cultura, aceptamos como necesario que existan en las naciones estas aulas de meditación y estudio. Ellas son importantes, precisamente, porque se sustraen de los encendidos llamamientos a la acción, a los móviles inmediatos; y así pueden sacar a la luz conclusiones e hipótesis desinteresadas acerca de las diversas ramas del conocimiento...En las Academias, además, se ejercita el trabajo en común, la colaboración intelectual, en la que cuenta con mayor número de factores de acierto; e infunde en los individuos el sentimiento de pensar y actuar, no por motivos egoístas sino por

³⁴ Héctor Parra Márquez, “Autor de una obra jurídica: el doctor Luis Gerónimo Pietri” en *Boletín de la Academia de Ciencias Políticas y Sociales*, n° 40, Academia de Ciencias Políticas y Sociales, Caracas, 1969, pp.77-82 (p. 79) En: http://acienpol.msinfo.info/bases/biblio/texto/boletin/1969/BolACPS_1969_32_40_77-82.pdf

³⁵ Antonio Pulido Villafañe, “Contestación del Académico Antonio Pulido Villafañe al discurso de incorporación del doctor Luis Gerónimo Pietri a la Academia de Ciencias Políticas y Sociales”, en *Boletín de la Academia de Ciencias Políticas y Sociales*, Academia de Ciencias Políticas y Sociales, n° 38, Caracas, 1969, pp. 265-278 (p. 277) Disponible en : http://acienpol.msinfo.info/bases/biblio/texto/boletin/1969/BolACPS_1969_32_38_265-278.pdf

*móviles impersonales y en ello está implícita la idea de solidaridad humana”.*³⁶

En su trabajo de incorporación, Pietri hizo una interesante referencia al Estatuto Electoral de 18 de abril de 1951 producto del proyecto de una alta Comisión Especial creada por Decreto de 23 de noviembre de 1949, que habría de regir las nuevas elecciones auspiciadas por la Junta de Militar de Gobierno cuyo presidente era el teniente coronel Delgado Chalbaud. Esta Comisión, fue presidida por él y estuvo constituida además por los abogados Rafael Caldera, Jovito Villalba, René Lepervanche Parpacén, Rubén Corredor, Horacio Guerrero Gori, Manuel Gimón Itriago, Carlos José Ramírez Torres, Gustavo Manrique Pacanins, Alejandro Urbaneja Achelpol, Lorenzo Fernández, Ramón Carmona e Ignacio Luis Arcaya. Cinco de los miembros de esta Comisión fueron electos a la Academia.³⁷

Empero, para comprender cabalmente la dimensión humana y la obra de este jurista, es menester comenzar por sus orígenes. Luis Gerónimo Pietri nació en Río Caribe el 10 de marzo de 1892, en el hogar de Alejandro Pietri Pietri y Antonia María Méndez Rauseo. Su abuelo, Andrés Pietri, emigró de Córcega al igual que muchos otros nativos de esta isla en la primera mitad del siglo XX, estableciéndose inicialmente en Carúpano como comerciante y, luego de su matrimonio con Catalina Pietri de Franceschi, en Río Caribe. Su padre ejerció funciones de Procurador. El oriente del país, particularmente azotado por los rigores de la guerra de independencia, se vio beneficiado favorablemente por una importante inmigración corsa, que ya para finales del siglo XIX había hecho de Carúpano el tercer puerto de importancia de Venezuela (siendo la primera ciudad en la que se instaló el tranvía eléctrico). Carúpano estaba directamente comunicada con Europa por líneas de vapores holandeses y franceses y su prosperidad comercial derivó del hecho

³⁶ Luis Gerónimo Pietri, “El derecho electoral y las elecciones. Discurso de incorporación del doctor Luis Gerónimo Pietri”, en: *Boletín de la Academia de Ciencias Políticas y Sociales*, n° 38, Academia de Ciencias Políticas y Sociales, Caracas, 1969, pp. 181-264 (pp. 182-183) Disponible en: http://acienpol.msinfo.info/bases/biblio/texto/boletin/1969/BoIACPS_1969_32_38_181-264.pdf.

³⁷ Pietri, *ibidem*, pp.234-235.

de ser el centro de acopio y exportación del cacao, café, pieles y otros productos provenientes de los pueblos de oriente y de Guayana. Tal como se ha destacado con relación a la influencia de esta inmigración: *“quien conozca un poco de historia venezolana estará empapado de cómo la agricultura, el comercio, la ganadería, las ciencias y las artes experimentaron bien pronto la benéfica influencia de aquella porción de sangre extraña injertada en la corriente circulatoria del país”*.³⁸

Es este el ambiente en el cual se desarrolló la infancia de Luis Gerónimo Pietri y que, en palabras de alguien que llegó a conocerle bien³⁹, forjó los rasgos de su personalidad: *“el orgullo por los orígenes familiares, su gran estimación por el valor personal, la lealtad y consecuencia con los amigos, su llaneza y generosidad con los humildes y su pasión en la defensa de sus convicciones”*. Realizó sus estudios secundarios en el Colegio de los padres franceses en Caracas. Obtuvo el título de Agrimensor Público en 1907 y el de bachiller en filosofía y letras en 1908. Cuando se graduó de abogado en Caracas en 1916, volvió a su tierra

³⁸ Héctor Parra Márquez: “Discurso pronunciado por el Académico Dr. Héctor Parra Márquez, el día 15 de octubre de 1971, en la Academia de Ciencias Políticas y Sociales en el acto de la colocación del retrato del Dr. Luis Gerónimo Pietri en el salón de sesiones de la Corporación”, en *Boletín de la Academia de Ciencias Políticas y Sociales*, n° 47, Academia de Ciencias Políticas y Sociales, Caracas, 1971, pp. 5-18 (La cita, en la p. 6). Disponible en: http://acienpol.msinfo.info/bases/biblo/texto/boletin/1971/BolACPS_1971_32_47_5-18.pdf. Acerca de los hitos de la carrera del doctor Pietri, véanse también: Rodolfo Moleiro, *De la dictadura a la democracia*. Eleazar López Contreras. Lindero y puente entre dos épocas, 1ª ed., edición patrocinada por Consorcio Credicard, Caracas, 1992, pp.380-385, p. 475 y ss.; Tito Gutiérrez Alfaro “Palabras de apertura del doctor Tito Gutiérrez Alfaro, presidente la Academia de Ciencias Políticas y Sociales, en el acto de la desvelización del retrato del doctor Luis Gerónimo Pietri” en: *Boletín de la Academia de Ciencias Políticas y Sociales*, n°47, Academia de Ciencias Políticas y Sociales, Caracas, 1971, pp. 1-4. Disponible en: http://acienpol.msinfo.info/bases/biblo/texto/boletin/1971/BolACPS_1971_32_47_1-4.pdf.

³⁹ Estas palabras son de José Mélich Orsini. Con ocasión del centenario del nacimiento del doctor Pietri (1992) su gran mentor y admirado colega, Mélich Orsini redactó una semblanza suya (seguramente para un discurso) en un escrito que consta de 17 páginas dactilografiadas. Dado que no recuerdo la celebración de dicho acto he tratado, infructuosamente, de corroborar si esta semblanza fue publicada. Una copia de este escrito, con correcciones hechas a mano por la hija, doña Esther Pietri Lavié, estimada y recordada amiga, me fue entregada para facilitar la redacción de este trabajo por su nieta, la profesora y abogada Marisol Sarría Pietri, quien también se graduó conmigo en la UCAB con mención de honor. Por ende, citaremos a este escrito como: José Mélich Orsini, “Semblanza del doctor Luis Gerónimo Pietri”, 1992. La cita del texto está en la página 2.

natal y ejerció su profesión con éxito en Carúpano, período en el que allí practican otros abogados que luego lograrían gran figuración, como fue el caso de Pedro Arismendi Lairé (quien fue también miembro de nuestra Corporación).

Es una etapa que recuerda nuestro antecesor con añoranza al comienzo de su discurso de incorporación, en donde destaca que esa fue la época en la que destinó “*mayor tiempo y con más ahínco a la consulta de los autores, en el sosiego provinciano*”. Y fue en Carúpano donde el 7 de agosto de 1919 contrajo matrimonio con Josefa Dolores Lavié Marcano, cuyos antepasados contribuyeron al proceso de independencia (su bisabuela, Magdalena Sucre Márquez era hermana del Mariscal Antonio José de Sucre). Con ella tuvo a sus cuatro hijos: Antonia María, quien falleció aun niña; Esther Mercedes, Luis Alejandro y Antonieta. Al contraer más tarde nupcias en Caracas, sus hijos darían origen a los numerosos nietos del doctor Pietri: los Sarría Pietri, Pietri Vegas, Pietri Pacheco y Parilli Pietri⁴⁰.

Luego de obtener el título de Doctor en Ciencias Políticas y Sociales en 1925, regresó Pietri a Caracas y ejerció un tiempo la profesión con el doctor Gustavo Manrique Pacanins como asesor legal del Banco Venezolano de Crédito y de la Compañía Venezolana de Electricidad. En mayo de 1928 fue nombrado Consultor Jurídico del Ministerio de Fomento. En aquella época era éste el organismo que se ocupaba de manejar todo lo relativo a minas e hidrocarburos y las relaciones jurídicas y administrativas con las concesionarias petroleras que operaban en el país. A raíz de su tránsito por esta experiencia Pietri tuvo que estudiar y dictaminar sobre materias tan variadas como las relativas a baldíos y ejidos, marcas de fábrica, minas, ferrocarriles, comercio, agricultura, seguros, sociedades extranjeras, situado constitucional, bosques y aguas, transporte aéreo, además de las ya citadas de minas e hidrocarburos.

Por ello, pudo publicar en 1941 su obra *Dictámenes Jurídico-Administrativos* que contiene setenta y ocho opiniones y dictámenes sobre las materias expresadas, de gran valía para los cultores del derecho, en ese momento. La aparición de esta obra “*despertó expectación y justificado regocijo en los círculos forenses por la importancia doc-*

⁴⁰ Mélich Orsini, “Semblanza...”, cit., p.3.

trina que encierra y por el análisis, generalmente exhaustivo que allí se hace de diferentes materias”.⁴¹ Ello ayudó a entender como los conocimientos adquiridos específicamente en materia de hidrocarburos durante esta etapa por Pietri, lo llevaron a colaborar de 1941 a 1943 con los doctores Manuel R. Egaña, Gustavo Herrera, Gustavo Manrique Pacanins, bajo la administración del presidente Medina, en la reforma de nuestra legislación petrolera que culminó con la Ley de Hidrocarburos de 1943. A comienzos de 1943, fue designado miembro de una comisión de alto nivel que se encargó de la revisión del proyecto de Ley de Hidrocarburos presentado en febrero de 1943 por el Procurador General de la Nación y por el consultor jurídico del Ministerio de Fomento.⁴² Acerca de esta ley se ha dicho que ella constituyó uno de los esfuerzos más importantes y coherentes en materia de hidrocarburos, por cuanto su mérito fue el consolidar el ordenamiento jurídico aplicable a las concesiones. Ella permitió, entre otras cosas, uniformar también el régimen impositivo aplicable, con una elevación de impuestos y regalías y confirmar el principio de la Reversión⁴³. En una visión de conjunto, a esta

⁴¹ Parra Márquez, “Discurso...”, cit., p. 10; ID. “Autor de una obra...” cit., p.79. Véase también el “Prólogo” escrito para la primera edición de la obra en 1941 por Federico Moleiro, reproducido en: Luis Gerónimo Pietri, *Estudios y Dictámenes Jurídicos*, 2ª ed., ed. Minerva, Bogotá, 1956, pp.11-14.

⁴² Esta comisión, presidida por el presidente Medina, contó además con la participación del doctor Alfredo Machado Hernández (ministro de Hacienda), Eugenio Mendoza hijo (ministro de Fomento), Gustavo Herrera (ministro de Educación), Arturo Uslar Pietri (secretario de la Presidencia de la República), Gustavo Manrique Pacanins (Procurador General de la Nación), Manuel E. Egaña, y consultores jurídicos y técnicos de diversos organismos. Véase su composición completa en: Rafael Simón Jiménez M.: *Choque de Generales. López Contreras-Medina Angarita*, ed. José Agustín Catalá/El Centauro, Caracas, 2010, p. 208. La ley fue promulgada a pesar de las objeciones formuladas por Acción Democrática. Para las controversias sobre esta longeva ley, véanse: ibidem, pp. 209-212; Nora Bustamante, *Isaías Medina Angarita. Aspectos históricos de su gobierno*, Fondo editorial Lola Fuenmayor, Caracas, 1985, *passim*. Para una visión crítica de esta reforma, quizás un poco fuera de contexto histórico porque predicaba la posibilidad de lograr condiciones y mejoras imposibles, en atención a las circunstancias políticas y globales (II Guerra Mundial) del momento, véase: Rómulo Betancourt, *Venezuela, Política y Petróleo*, Editorial Alfa, 1ª ed., Caracas, T.I, pp.192-205.

⁴³ Ramón Crazut, “La siembra del petróleo como postulado fundamental de la política económica venezolana: esfuerzos, expectativas y frustraciones”, en *El Estado Constitucional y el Derecho Administrativo en Venezuela. Libro homenaje a Tomás Polanco Alcántara*, Estudios del Instituto de Derecho Público de la Universidad Central de Venezuela, Caracas, 2005, p. 228.

reforma cabe agregar la promulgación, en 1942, de la primera Ley de Impuesto sobre la Renta, la cual rigió a partir del 1° de enero de 1943⁴⁴.

En febrero de 1937, Luis Gerónimo Pietri dejó su cargo de consultor jurídico del Ministerio de Fomento. En marzo de ese año el presidente López Contreras decidió modificar la estructura del Ministerio de Comunicaciones, para convertirlo en el Ministerio de Trabajo y Comunicaciones, para cuya cartera llamó a nuestro antecesor, que se convirtió así en el primer ministro del Trabajo de la historia de Venezuela. De esta etapa, nos limitaremos a recordar que el doctor Pietri impulsó el famoso Proyecto del Código del Trabajo de 1938, elaborado por una Comisión compuesta, entre otros, por Tito Gutiérrez Alfaro y Carlos Tinoco Rodil. Acerca del Proyecto se ha dicho que “*tiene un inmenso valor doctrinal. Más que texto legal, daba la impresión de una compilación orgánica de las soluciones jurídicas que se estimaron aconsejables a nuestros problemas de trabajo*”.⁴⁵

El desarrollo de la poderosa personalidad política de Luis Gerónimo Pietri durante el gobierno del presidente López Contreras, se debió en parte a su designación como ministro de Relaciones Interiores, a mediados de 1938, cargo que ocupó hasta el término del período presidencial, en 1941⁴⁶. Para el 1° de agosto de 1938, fecha en la que asumió dicho Ministerio, ya se habían producido dos eventos muy controvertidos. El primero, se refiere a la promulgación en 1936 de la Ley para Garantizar el Orden Público y el Ejercicio de los Derechos Individuales, (denominada Ley Lara en alusión a su impulsor, el ministro del Interior,

⁴⁴ Un balance positivo de estas reformas y de la honestidad con la cual se llevaron a cabo, en: Jorge Olavarría, *La revolución olvidada. El 18 de octubre de 1948*, Fundación Olavarría-Editorial El Arte, Caracas, 2008, pp.3-5.

⁴⁵ Así: Rafael Caldera, *Derecho del Trabajo*, 2ª ed., T.I, Librería “El Ateneo”, Buenos Aires, 1960, p. 151. Resalta el profesor Augusto Mijares que: “*Aunque parezca increíble, solamente a partir de 1936 se comienza a pensar en Venezuela que el obrero tiene derechos, se inicia una legislación del trabajo, se fundan sindicatos, se reconoce el derecho de huelga, etc.*” (Augusto Mijares, “La evolución política en Venezuela (1810-1960)”, en el libro *Venezuela Independiente Evolución Político-Social 1810-1960*, 2ª ed., Grijalbo, Caracas, 1993, p.167). Véase, también, la contribución de Ramón Díaz Sánchez intitulada “Evolución social de Venezuela” (en la misma obra *Venezuela Independiente...*, cit., pp. 177-378) en la cual destaca que: “*es principalmente bajo López Contreras que toma forma la organización sindical*” (p. 322).

⁴⁶ Mélich Orsini, “Semblanza...”, cit., p.6.

Alejandro Lara)⁴⁷, y el segundo, es el relativo al dictado del decreto del 13 de marzo de 1937 por el cual se expulsaron del territorio de la República por el término de un año a 47 dirigentes políticos de partidos o movimientos de izquierda.⁴⁸

A pesar de la difícil situación política y de transición que le tocó encarar a Pietri es un hecho reconocido, en contra de lo que predicaron en su tiempo algunos de sus adversarios, que supo manejar las cuestiones políticas con firmeza, pero haciendo despliegue de gran mesura y con evidente sentido realista y eminentemente humano.⁴⁹ En el período de López Contreras y Medina, quedaron en el olvido los asesinatos políticos, los grillos y las torturas de Gómez.⁵⁰ Es por ello por lo que, en su discurso de incorporación, el doctor Pietri pudo afirmar, con la tranquilidad que sólo proporciona la verdad histórica, que: “*en esta hora de mi vida no tengo de qué arrepentirme y pienso que he sabido conciliar un espíritu liberal y tolerante con los principios de orden, de seguridad*

⁴⁷ Sobre esta ley, véanse los comentarios de: Juan Carlos Rey, *El decenio predemocrático y el surgimiento de la movilización populista, el caso de Venezuela, 1936-1945*, Fundación Manuel García Pelayo, Caracas, 2017, pp.42-46.

⁴⁸ Rodolfo Moleiro, *De la dictadura a la democracia...*, cit., p. 414-415. Allí enumera este autor algunos de los personajes principales de la lista, que comprende, desde luego, a conocidos “comunistas” como Salvador de la Plaza, Gustavo Machado, Rodolfo Quintero, Miguel Otero Silva, José Antonio Mayobre, pero también a dirigentes de ORVE tales como Rómulo Betancourt, Raúl Leoni, Valmore Rodríguez, Gonzalo Barrios y Augusto Malavé Villalba. Enseguida, 23 de estos expulsados fueron trasladados el 26 de marzo de 1937 a La Guaira para abordar el vapor Flandre. Véase: Rafael Simón Jiménez, *Choque de generales...*, cit., pp. 83-85. Betancourt no se encontraba entre los embarcados, puesto que se sumergió en la clandestinidad, hasta que fue capturado, el 20 de octubre de 1939 (ibidem, p. 91 y p.175).

⁴⁹ Parra Márquez, “Discurso pronunciado...”, cit., p. 17 (donde afirma que Pietri reconocía en los adversarios del gobierno el derecho a disentir y procuraba limar asperezas y ganar en lo posible el mayor número de adeptos); Pulido Villafañe. “Contestación...”, cit., pp. 270-271. Véase también lo que escribe Rodolfo Moleiro (ob. cit., p. 382) al decir que Pietri: “*sabía usar bien su mano izquierda ayudado por su innegable cordialidad y simpatía personal. Logró ayudar mucho al Presidente en el propósito de ir eliminando las arbitrariedades tradicionales de nuestros gobernantes a medida que se avanzaba paulatinamente hacia una mayor tolerancia, como parte del proceso democrático en marcha*”. Según este autor, Pietri redujo el temido poder de los Jefes Civiles del Interior, quienes antes sólo le reportaban principalmente a Gómez y contribuyó a eliminar el caciquismo tradicional (mediante el control directo de los gobiernos estatales y de sus de presupuestos), al propio tiempo que concretó la idea de crear la Guardia Nacional como cuerpo destinado al mantenimiento del orden, control del contrabando y resguardo fronterizo, bajo el control del Ministerio del Interior (Pérez Jiménez luego trasladó el mando de la Guardia Nacional al Ministerio de Defensa).

⁵⁰ En este sentido véase, entre otros: Juan Carlos Rey, *El decenio predemocrático...*, cit., p. 35.

pública, de disciplina, que hacen posible una evolución progresiva de los pueblos".⁵¹

En su condición de ministro del Interior, en 1939 Luis Gerónimo Pietri contribuyó a autorizar el desembarco y acogida en nuestro país de un grupo de 251 judíos que, escapando de la persecución racial de los nazistas, llegaron de Hamburgo en dos buques, el SS Caribia y el SS Königstein (en el primero venían 86 pasajeros y en el segundo 151). El SS Caribia, después de una azarosa travesía atracó, a finales de enero de 1939, en el puerto de La Guaira, para luego zarpar hacia Puerto Cabello, en donde finalmente los pasajeros fueron acogidos en la madrugada del 3 de febrero de 1939. En lo que atañe al SS Königstein, bajo el mando del capitán Alfred Leidig, atracó en La Guaira el 27 de febrero. Después de distintas gestiones realizadas por el propio capitán y miembros de la comunidad judía caraqueña (en especial por Natalio Glijanski), y gracias a la generosidad del abogado Celestino Aza Sánchez⁵² quien ofreció una hacienda suya en Mampote para alojar a este contingente de refugiados, se les otorgó una visa general el 8 de marzo de 1939 previa intervención del doctor Pietri.⁵³ No se trató de asunto fácil, porque la autorización contrastaba con la legislación vigente en materia de inmigración en el país, de corte racista por el positivismo entonces en boga, tal como lo puso de relieve el historiador Edgardo Mondolfi Gudat, en su discurso pronunciado el 10 de junio de 2018 en evento organizado por el Instituto Cultural Venezolano-Israelí para conmemorar este suceso y honrar la memoria de López Contreras.⁵⁴ Lo cierto es que siendo

⁵¹ Pietri, "Discurso de incorporación...", cit., p. 182.

⁵² Celestino Aza Sánchez es la misma persona cuya memoria evoca el académico Rafael Caldera, al recordar que fue quien facilitó el uso del edificio Ugarte en la Plaza de La Candelaria (como abogado del propietario) para el acto fundacional del partido Copei, el 13 de enero de 1946: Rafael Caldera, *La Venezuela civil*, Biblioteca Rafael Caldera, 2ª ed., Cyngular, Caracas, 2011, p. 121.

⁵³ Véase la crónica detallada hecha por el antropólogo Abilio De Oliveira Simao intitulada "El SS. Caribia y el SS. Königstein las naves de la esperanza llegan a La Guaira" en: <http://patrimoniodevargas.blogspot.com/2013/08/el-ss-caribia-y-el-ss-konigstein-las.htm>. Además, Ariel Segal, "Cuando la libertad comienza por Venezuela", artículo publicado en el periódico Diario de Caracas, edición de jueves 9 de marzo de 1989, p. 9; Ramón Escovar León, "López Contreras y los buques de la libertad" en *Política, Derecho y Literatura*, Editorial Jurídica Venezolana, Caracas, 2020, pp. 373-374.

⁵⁴ Edgardo Mondolfi Gudat, "Discurso de orden en el homenaje del ICVI al ex presidente Eleazar López Contreras" pronunciado el 18 de junio de 2018, disponible en: <https://www.>

Pietri ministro del Interior siguieron llegando, en 1940, miembros de la comunidad judía rumana y polaca, escapando de la persecución nazi.⁵⁵

Como caso raro en nuestra historia, el presidente López Contreras impulsó la reforma de la Constitución de 1936 con la cual se recortó su período presidencial de siete a cinco años y se eliminó la reelección inmediata. Al acercarse el momento de elegir un nuevo presidente, en 1941, comienza a circular en algunos sectores la tesis según la cual su período no debía terminar en 1941 sino en 1943, en aplicación de la Constitución de 1931 bajo cuya vigencia fue elegido. En otros, se asomó la posibilidad de adoptar una reforma constitucional, para permitir su reelección. Con admirable espíritu cívico y apegándose a la promesa hecha de que entregaría la banda a su sucesor en 1941, López Contreras pone fin a estas especulaciones ratificando públicamente su voluntad en este sentido. Al mismo tiempo, tiene en mente proponer un candidato civil, que no venga del estamento militar. Entre los nombres que baraja están los de Luis Gerónimo Pietri, Diógenes Escalante, Caracciolo Parra Pérez y Néstor Luis Pérez.

Durante este tiempo, López Contreras es objeto de distintas presiones por parte del grupo de los gomecistas, civiles y militares, que venía reuniéndose desde 1939 en la casa de Victorino Márquez Bustillos en Sebuacán (grupo donde destaca la presencia del general falconiano León Jurado). Las diversas presiones de los sectores conservadores (por no decir retrógrados), lo obligan al final a apoyar la candidatura del coronel Isaías Medina Angarita, militar y andino. Al conocerse el anuncio de la candidatura de Rómulo Gallegos, apoyado por los miembros del

nmidigital.com/discursos-durante-el-acto-en-memoria-del-ex-presidente-eleazar-lopez-contreras/.

Al decir de la doctrina, la Ley de Inmigración y Colonización de 1936 resolvió no aceptar como inmigrantes a los gitanos y a quienes no fueran de raza blanca (limitaciones eliminadas en su reforma de 1966): Ricardo Antequera Parilli, *Régimen legal del inmigrante*, Consejo Nacional de Recursos Humanos- Universidad Centro Occidental Lisandro Alvarado, Barquisimeto, 1980, pp. 92-93. Por otro lado, Adela Pellegrino, en su obra *Historia de la inmigración en Venezuela en los siglos XIX y XX*, Academia Nacional de Ciencias Económicas, Caracas, 1989, p. 173, afirma que: “Las instrucciones dadas por el Instituto Técnico de Inmigración y Colonización exigían, en su primer artículo, que los inmigrantes fueran de raza blanca, aria o caucásica, no semitas”.

⁵⁵ Cfr. Jacobo Carciente, *La comunidad judía en Venezuela*, Biblioteca Popular Sefardí, Caracas, 1991, p. 51.

ilegalizado PDN, en febrero de 1941, unas “Agrupaciones Cívicas Bolivarianas” se activan en favor del candidato oficialista.⁵⁶ Cuando se celebraron estas elecciones, el 28 de abril de 1941, el Congreso Nacional escogió como presidente a Isaías Medina con 120 votos. Rómulo Gállegos obtuvo 13 votos, Diógenes Escalante 2, José Izquierdo 1 y Luis Gerónimo Pietri 1, producto “*sin duda de algún diputado obstinado en su posición*”.⁵⁷ De modo que en su única figuración (la cual creemos que fue no fue deseada por él) en una elección presidencial, nuestro antecesor obtuvo apenas un voto.

Para asegurar la continuidad entre el gobierno de López Contreras y el de Medina, Luis Gerónimo Pietri es designado Gobernador del Distrito Federal, cargo que ocupó apenas un año, desde el 5 de mayo de 1941 hasta mayo de 1942, porque se vio obligado a renunciar a raíz de los primeros contrastes entre el expresidente López y Medina.⁵⁸ En el cargo, enseguida procedió a crear varias Comisiones para revisar las diferentes Ordenanzas, a fin de mejorar la organización existente porque encontraba defectuoso el sistema rentístico, máxime cuando no estaban separadas las funciones de liquidador y de recaudador de rentas, a nivel municipal. En la Gobernación, contó con el apoyo del doctor Parra Márquez como consultor jurídico y del doctor Tito Gutiérrez Alfaro, como su secretario privado.⁵⁹ En palabras de quien habría de sucederle en el sillón No. 6, durante ese período: “*le tocó presidir un proceso electoral para la escogencia de los municipales. Se preciaba de conocer, no sólo en la teoría sino en la práctica, el mecanismo de las elecciones. Y tuvo la satisfacción, respaldado, desde luego por el carisma político*

⁵⁶ En esto hemos seguido, en lo fundamental a: Jiménez, *Choque de generales...*, cit., pp.123-155. También, en lo que concierne a la candidatura de Luis Gerónimo Pietri: Moleiro, *De la dictadura...*, cit., pp. 465-485. Según este autor, Pietri era el civil favorito de López para la candidatura.

⁵⁷ Así: Moleiro, *De la dictadura...*, cit., p. 485. Estos resultados, que son los oficiales, los reportan también: Jiménez, ob. cit., pp. 156-157; Olavarría, ob. cit., p.124. Omite mencionar el voto obtenido por Pietri: Juan Carlos Rey, *El decenio...*, cit., p. 39.

⁵⁸ Jiménez, ob. cit., pp. 194-195. Tal como lo narra este autor (citando a Tulio Chiossone) también se vieron obligados a renunciar los titulares del ministerio del Interior (Tulio Chiossone) y de Fomento (Enrique Jorge Aguerreverre), todos personajes allegados a López Contreras, en lo que la opinión pública interpretó como el principio del distanciamiento entre Medina y el expresidente.

⁵⁹ Parra Márquez, “Discurso pronunciado...”, cit., pp. 14-15.

de Medina, de derrotar a la oposición, de lo cual siempre se ufano orgullosamente”.⁶⁰ Es durante esta etapa de su vida, cuando Pietri participa en la fundación de la Asociación Venezolana de Conciertos el 21 de noviembre de 1940, lo cual confirma sus aficiones artísticas.

Por esas ironías del destino, le tocó a ese hombre conservador (o reaccionario, según algunos) legalizar al partido Acción Democrática, por virtud de sus atribuciones como Gobernador.⁶¹ El 13 de mayo de 1943 fue introducida la solicitud correspondiente ante la Gobernación del Distrito Federal, encabezada por la firma de Rómulo Gallegos y Andrés Eloy Blanco. Previa compilación de unos cuestionarios que Rómulo Betancourt calificó de “inquisitoriales” y cuya idea atribuyó a Pietri⁶², el 29 de junio de 1941 el Gobernador autorizó el funcionamiento legal del partido Acción Democrática. Ello, a pesar de que previsiones constitucionales (el famoso inciso 6° del artículo 32) y la Ley Lara prohibían el funcionamiento de grupos políticos que profesaran doctrinas comunistas, anarquistas o que pretendieran subvertir el orden social y la legalidad.⁶³ El 12 de octubre de 1941 también fue legalizada por la

⁶⁰ Julio Diez, “Discurso de incorporación del doctor Julio Diez: Luis Gerónimo Pietri y la codificación del trabajo”, en: *Boletín de la Academia de Ciencias Políticas y Sociales*, n° 41, Academia de Ciencias Políticas y Sociales, Caracas, 1970, pp. 97-160 (p. 105). Disponible en: http://aciempol.msinfo.info/bases/biblio/texto/boletin/1970/BolACPS_1970_32_41_95-160.pdf

⁶¹ Olavarría, *La revolución olvidada...*, cit., p.21.

⁶² Jiménez, ob. cit., p.168. Esto es discutido. Citando al ministro del Interior, Tulio Chiossone, este autor recuerda la versión según la cual que la idea derivó de instrucciones emanadas de la Presidencia de la República (p.169). Dado que se procuraba obtener definiciones políticas de los aplicantes acerca de temas como la propiedad, la religión y el marxismo, desde luego que trató de un ejercicio fútil. Juan Negretti Malpica, en un artículo que publicó a raíz del fallecimiento de Pietri en la revista *Elite*, en su edición de 26 de julio de 1969, narra que éste le reveló que cuando el asunto se discutió en el Gabinete de Medina, él se opuso argumentando que: “*eso es inútil. Hagan todas las preguntas que quieran y ya verán como las responden con citas de las encíclicas papales...*”. Según Moleiro (ob. cit., p. 492) el cuestionario buscaba aplacar las reservas creadas desde la circulación, años antes, del conocido Libro Rojo. Sobre este libro, véase lo que escribe José Agustín Catalá en la introducción de *Este es el clandestino Libro Rojo*, 7ª ed. facsimilar de la de 1936, El Centauro ediciones, Caracas, 2005, pp. V-XIII.

⁶³ Jiménez, ob. cit., p. 170. Empero, la fecha que los miembros toman como fundacional de AD es el 13 de setiembre de 1941, cuando ocurre el famoso acto público de presentación del partido en el Nuevo Circo de Caracas, con discursos de Rómulo Gallegos, Andrés Eloy Blanco, Luis Beltrán Prieto Figueroa, Ricardo Montilla, Mario García Arocha y Rómulo Betancourt.

Gobernación la organización denominada Unión Municipal (un frente del partido comunista, constituido a fin de poder participar en las elecciones municipales a celebrarse en el año 1942).⁶⁴ Con ello se disiparon las dudas en cuanto a la voluntad de Medina de abrir el espectro político, admitiendo la participación de todas las corrientes del pensamiento y fomentando la creación de nuevos partidos.

Al dejar la Gobernación, el doctor Pietri regresó al ejercicio de la profesión de abogado y fundó un bufete con los profesionales Pedro José Lara Peña y Eduardo López de Ceballos. Pero ello no significa su definitivo alejamiento de la política. Cuando se radicalizó el distanciamiento entre López Contreras y Medina, al anunciar éste como candidato del partido oficialista (PDV) a Diógenes Escalante, en julio de 1945 el doctor Pietri se convirtió en uno de los integrantes del directorio de la organización que apoyó la propuesta del General López Contreras como presidente para el período 1946-1951, junto con Amenodoro Rangel Lamus, Alberto Díaz, Francisco Vetancourt Aristiguieta, Manuel R. Egaña, Hugo Parra Pérez y otros.⁶⁵ Sin embargo, las diversas incidencias que caracterizaron la pugna entre López y Medina y el proceso electoral en el cual participarían partidos de aún escasa influencia, aceleraron el golpe de 18 de octubre de 1945.

La reforma de la Constitución de 1945, impulsada por Medina, entre otras innovaciones, le otorgó el derecho a votar a las mujeres mayores de 21 años en las elecciones municipales; eliminó el famoso inciso 6º del artículo 32 de la Constitución de 1936, que proscribía la existencia de partidos comunistas; otorgó el voto directo para la elección de Diputados; y nacionalizó el poder judicial. Pero Medina no llegó al extremo de consagrar el voto universal y directo. Después de muchas cavilaciones y cálculos, resolvió diferir la cuestión hasta las elecciones del período 1951-1956, que se celebrarían en 1950. Este diferimiento, se convirtió en uno de los motivos más patentemente alegados para justificar un golpe de estado, que rompió el “hilo constitucional”. Para comprender claramente las circunstancias que indujeron a Rómulo Betancourt unirse a la conjura de los militares (el mayor Carlos Delga-

⁶⁴ Jiménez, ob. cit., pp.176-177.

⁶⁵ Véanse al respecto: Olavarría, ob. cit. p. 177; Mélich Orsini, “Semblante...”, cit., p.8.

do Chalbaud, el capitán Mario Vargas y Marcos Pérez Jiménez, entre otros) hay que tomar en cuenta que, de no haberse producido el golpe, en unas elecciones indirectas, a raíz de la entrada en escena de Ángel Biaggini como candidato oficialista del PDV (por la súbita enfermedad de Escalante), muy probablemente las elecciones presidenciales para el período 1946-1951 las habría ganado López Contreras (habida cuenta del perfil un tanto deslucido de Biaggini y la carencia “sobrevenida” de apoyo para su candidatura). Paradojalmente, en un análisis retrospectivo del fenómeno resulta bastante claro que si, por el contrario, se hubiese consagrado el voto universal y directo para esas elecciones, tiene mucho fundamento la tesis de Olavarría y de otros historiadores, en el sentido de que las habría ganado López Contreras y no el candidato oficialista del PDV (aun cuando hubiese sido Escalante). Mucho menos, uno propuesto por lo que entonces era un joven y pequeño partido (AD) que contaba ya en su haber con muchos reveses electorales.⁶⁶

Lo cierto es que el 19 de octubre de 1945 se redactó el Acta Constitutiva de la Junta Revolucionaria de Gobierno presidida por Rómulo Betancourt, la cual es publicada en Gaceta Oficial el 23-10-45. El nuevo régimen cívico-militar adoptó enseguida una serie de medidas de retaliación contra los hombres más representativos de López y Medina. Entre ellos, se encuentra el doctor Pietri, quien fue expulsado del país y despojado de sus escasos bienes por el llamado Jurado de Responsabilidad Civil y Administrativa. El pretexto que se utilizó, al no podersele imputar delitos de corrupción o peculado, fue el de haber incurrido en malversación en el manejo del capítulo VII (hoy llamada partida secreta) por las pensiones y ayudas otorgadas a viudas e infelices, mientras fue ministro del Interior y Gobernador.⁶⁷ Esta injusticia, en el caso de Pietri, se corrigió en 1949.

⁶⁶ Olavarría, ob. cit., p. 22 y pp. 177-178. Esta es una clave de lectura diferente acerca de las verdaderas razones por las cuales Medina no quiso el voto universal para esas elecciones. Ya es sabido que ni quiso apoyar a López, ni aceptó sugerencia alguna de éste, acerca de otros candidatos para el PDV, pero alegando formalmente otros motivos: Cfr. Jiménez, *Choque...*, cit. p. 274.

⁶⁷ Mélich Orsini, ob. cit., p. 9. Sobre la indiscutible honestidad del doctor Pietri en el manejo del denominado capítulo VII y de los caudales públicos, véase el testimonio de quien lo acompañó en su gestión: Parra Márquez, “Autor ...”, cit., p.80; ID. “Discurso pronunciado...”, cit., p. 17. Además: Diez, “Discurso de incorporación...”, cit., p. 108 (“los revolucio-

Después de vivir su exilio en modestas condiciones en Nueva York y en Trinidad, con el apoyo de colegas y parte de su vieja clientela profesional que aún siguió consultándolo, nuestro antecesor regresó a Venezuela en 1948.⁶⁸ El 24 de noviembre de 1948, el presidente Rómulo Gallegos, fue derrocado por una Junta Militar de Gobierno y en consecuencia el 25 de diciembre de ese año, aparece publicada en la Gaceta Oficial n° 22.778 el Acta Constitutiva del Gobierno de la Junta Militar (cuyo texto alude a su carácter de “Gobierno Provisorio”).⁶⁹ El doctor Pietri fundó en enero de 1950 un nuevo escritorio bajo la denominación de “Escritorio Herrera-Pietri” junto con otro jurista notable, Gustavo Herrera Grau, cuyo nombre engalana unos de nuestros más conocidos liceos. Sin embargo, Gustavo Herrera falleció a comienzos de 1952. Al propio tiempo, en vista de que Luis Gerónimo Pietri fue nombrado embajador de Venezuela en la República de Colombia en 1951 (cargo que desempeñó exitosamente, tal como lo veremos de seguidas) formaron parte de este escritorio, recién graduados, los doctores José Mélich Orsini y Gonzalo Pérez Luciani, además de Alejandro Urbaneja Achelpol. Más tarde participaron en este bufete, con variable duración, los doctores Luis y Aureliano Herrera Marcano, Gustavo Planchart Manrique,

narios triunfantes enviaron a la cárcel y al exilio a los gobernantes del día anterior. Y entre ellos dejó la patria Luis Gerónimo Pietri”). Sobre la ilegalidad de los procesos del Jurado de Responsabilidad y la devolución en 1949 de los bienes confiscados, véase: Julio Diez, *Ensayos diversos*, Biblioteca de autores y temas falconianos-Banco Central de Venezuela, Caracas, 1980, pp.195-198. El mismo Rafael Caldera, quien fue Procurador de la Nación después del golpe de octubre, calificó a los juicios por peculado del trienio 45-48 como “un error político”: *La Venezuela civil...*, cit., p. 60.

⁶⁸ Mélich Orsini, ob. cit., p. 10.

⁶⁹ Esta Acta aparece publicada en la obra, sin autor: *El golpe militar de 1948 contra el presidente Gallegos*, ediciones El Centauro, Caracas, 2ª ed., 2008, p. 26. Por una ironía del destino, Luis Gerónimo Pietri, junto a otros distinguidos juristas, como Gustavo Manrique Pacanins, Carlos Sequera, Manuel Octavio Romero Sánchez y Julio César Morón, sin haber participado para nada en este movimiento, fueron llamados sin embargo a prestar sus servicios profesionales para la redacción de un proyecto del Acta Constitutiva. Así lo narra: Alejandro Urbaneja Achelpohl, “Biografía del Dr. Carlos Sequera por el Dr. Alejandro Urbaneja Achelpohl”, en *Boletín de la Academia de Ciencias Políticas y Sociales*, n° 47, Academia de Ciencias Políticas y Sociales, Caracas, 1971, pp. 23-40 (p. 36) disponible en: http://aciempol.msinfo.info/bases/biblio/texto/boletin/1971/BolACPS_1971_32_47_23-40.pdf Sobre este episodio: Gutiérrez Alfaro “Palabras de apertura...”, cit., p. 2; Diez, “Discurso de incorporación...”, p. 108.

Rodolfo Moleiro, Héctor Parra Márquez, Pedro José Mora Rancel, Alberto Baumeister Toledo y Manuel Osorio Menda⁷⁰.

Según lo narró el doctor Mélich Orsini, a raíz de los cambios sobrevenidos por el asesinato de Delgado Chalbaud a finales de en 1951, Luis Gerónimo Pietri resolvió alejarse del país, aceptando la embajada de Venezuela ante la República de Colombia, en donde cumplió una brillante gestión. En ello contribuyó la franca relación de amistad que supo establecer con el presidente de Colombia, Laureano Gómez. Al propio tiempo, logró desarrollar cordiales relaciones con los líderes de la oposición, el expresidente Alfonso López Pumarejo y Carlos Lleras Restrepo, futuro presidente de Colombia; de hecho, a raíz del golpe de estado del general Rojas Pinilla, los acogió en su residencia y les otorgó asilo político.⁷¹ Este gesto del doctor Pietri nunca fue olvidado por los asilados, tal como veremos. Durante ese período, fue también acogido como miembro por la Academia Colombiana de Jurisprudencia.

Pero el logro más importante de Luis Gerónimo Pietri como diplomático constituyó, a su vez, un hito histórico: el reconocimiento expreso de Colombia de la indiscutible soberanía de Venezuela sobre el Archipiélago de Los Monjes. Después de las correspondientes negociaciones y cruce de documentos, el Ministro de Relaciones Exteriores de Colombia, Juan Uribe Holguín, envió al embajador venezolano una comunicación oficial distinguida con el número GM-542 fechada 14 de noviembre de 1952 en la cual, previa relación y detallado análisis de los antecedentes históricos de la cuestión (originada por una reclamación que hizo el gobierno de los Estados Unidos de Venezuela ante el gobierno de Nueva Granada en 1856) se concluyó que: “*Con base a los antecedentes mencionados, el Gobierno de Colombia declara que no objeta la soberanía de Venezuela sobre el Archipiélago de Los Monjes y que,*

⁷⁰ Mélich Orsini, ob. cit., pp. 13-14. El doctor Herrera Grau, ministro de Educación de Medina, resultó electo a nuestra Academia, pero nunca llegó a incorporarse. Acerca del doctor Herrera, véase el semblante trazado por José Mélich Orsini: “Homenaje al Dr. Gustavo Herrera: discurso de orden del Dr. José Mélich Orsini”, en *Boletín de la Academia de Ciencias Políticas y Sociales*, n° 127, Academia de Ciencias Políticas y Sociales, Caracas, 1993, pp. 243-253.

⁷¹ Así: Mélich Orsini, “Semblanza...”, cit. p. 15. En el mismo sentido, Díez, “Discurso de incorporación...”, cit., p. 113.

en consecuencia, no se opone ni tiene reclamación alguna que formular respecto al ejercicio de la misma o a cualquier acto de dominio de este país sobre el Archipiélago en referencia”.

Al acusar recibo oficial de esta comunicación, de inmediato contestó el embajador Pietri: *“Mi gobierno expresa su completo acuerdo con los términos de la nota de Vuestra excelencia y aprecia altamente la decisión adoptada por el gobierno de Colombia al declarar, en la forma que lo hace, que no objeta nuestra soberanía sobre dicho archipiélago, sometido a la jurisdicción de mi país desde muy antiguos tiempos y acerca del cual éste posee diversos y bien fundados títulos que lo definen como parte integrante del territorio venezolano”.*⁷²

Al concluir su misión diplomática, Pietri regresó en 1953 al país y se reincorporó al ejercicio profesional. Publicó, en 1956, una segunda edición ampliada de su obra contentiva de sus dictámenes, ya mencionada, a la cual agregó los informes presentados ante tribunales arbitrales en un juicio iniciado en 1950, elaborados con la participación de Gustavo Herrera y el joven José Mélich Orsini. Se trató de un famosísimo juicio por simulación en Venezuela, que versó sobre la titularidad del fundo denominado “Catia Adentro”, intentado por ellos y en el cual resultaron vencedores, en representación de la señora Carolina Rolando de Pérez y su hijo Carlos Pérez Rolando.⁷³

A la caída del régimen de Pérez Jiménez intervino, una vez más, en la redacción de un Estatuto Electoral en 1958, junto con el presidente de la Comisión, doctor Rafael Pisani y Julio Diez, entre otros.⁷⁴ Ese mismo año, durante el mandato de Julio Diez como Gobernador del Distrito Federal, tomando en cuenta su vasta experiencia en el tema de la legislación municipal, fue designado también presidente de la Comisión Revisora de las Ordenanzas y Reglamentos integrada por perso-

⁷² Sobre el texto de la comunicación GM-542 y la respuesta: Moleiro, ob. cit., pp. 384-385. Además, Mélich Orsini, “Semblanza...”, cit., p. 16; Diez, ibidem. Por último, acerca de la nota diplomática GM-542 véase la declaración hecha por nuestra Academia el 31 de marzo de 1980, reproducida en: Oscar García-Velutini, *Juicios y reflexiones*, Biblioteca de la Academia de Ciencias Políticas y Sociales, serie estudios, n°6, Caracas, 1982, p. 31-34; y en *Doctrina Académica Institucional*, (Pronunciamientos 1980-2012), Academia de Ciencias Políticas y Sociales, Caracas, 2013, pp. 3-6.

⁷³ Luis Gerónimo Pietri, *Estudios y Dictámenes Jurídicos*, 2ª ed., ed. Minerva, Bogotá, 1956.

⁷⁴ Diez, “Discurso de incorporación...”, cit., p. 108.

nalidades como Nicomedes Zuloaga, Manuel Gimón Itriago, Gonzalo Barrios, Alirio Ugarte Pelayo, Gonzalo Pérez Luciani, Eduardo Tamayo Gascue, Pedro Méndez Contreras y Julio Medina Angarita.⁷⁵ También fue, desde finales de la década de los años cincuenta, presidente del Banco Francés e Italiano, cargo que ejerció hasta su fallecimiento, ocurrido el 14 de julio de 1969.

Sus exequias, a pesar de su largo alejamiento de la vida pública, reúnen una impresionante cantidad de amigos e incluso “*detractores de otros tiempos, ahora admiradores todos de su talento, honestidad y patriotismo, hicieron patente una vez más que fue la suya una prodigiosa manera de vivir con grandeza*”.⁷⁶ Tal como lo supo dibujar Arturo UsLAR Pietri, su pariente consanguíneo más famoso, el “catire” Pietri – como se lo llamaba afectuosamente- fue “*un claro ejemplo de venezolano de su tiempo, gallardo, generoso, combativo y apasionado por el bien y por la grandeza. De sus raíces corsas le venía una nostalgia napoleónica y un instinto romano de la ley y del orden. Sabía entregarse por entero y sin regateos a las causas que abrazaba y tenía una señorial inclinación por la magnanimidad*”.⁷⁷ Por eso, no faltaron a la cita final hasta los amigos ausentes y lejanos, en una manifestación concreta de la convicción de que el agradecimiento es tal vez la mayor de las virtudes del ser humano.⁷⁸

⁷⁵ Diez, *ibidem*, p. 106.

⁷⁶ Así, Mélich Orsini, *ob. cit.*, pp.16-17.

⁷⁷ Arturo UsLAR Pietri, “Contestación del Académico doctor Arturo UsLAR Pietri” en *Boletín de la Academia de Ciencias Políticas y Sociales*, Academia de Ciencias Políticas y Sociales, Caracas, 1970, No. 41, pp. 161-166 (p. 159). Disponible en: http://acienpol.msinfo.info/bases/biblio/texto/boletin/1970/BolACPS_1970_32_41_161-166.pdf

⁷⁸ Entre otras muchas comunicaciones que se produjeron al ocurrir el fallecimiento de Pietri, el doctor Miguel Ángel Burelli Rivas, en su condición de exembajador de Venezuela en Colombia, recibió un telegrama en el cual el entonces presidente de ese país expresa su pesar y gratitud, en los términos siguientes: “*39/18 . Ruégole trasmitir a la señora viuda de Luis Gerónimo Pietri y a sus demás familiares la expresión de mi sincera condolencia y de la de mi esposa e hijos por la muerte de quién fué tan noble y gallardo amigo. Nosotros no podemos olvidar nunca la hospitalidad que nos brindó como Embajador de Venezuela en horas aciagas y el afecto que nos demostró después en muchas ocasiones. Se también lo que para Ud. significa la pérdida de ese amigo y le ruego aceptar mi más sentido pésame. Suyo afectísimo. Carlos Lleras Restrepo*” (este telegrama fue publicado en la prensa y una copia me fue facilitada por su nieta, la ya mencionada Marisol Sarría Pietri).

IV. JULIO DIEZ

Y el relevo del alba: otra manifestación de nuestra soberanía

Electo en sesión de 17 de noviembre de 1969, Julio Diez se incorporó al sillón No. 6 el 21 de abril de 1970. Marcado profundamente por la huella de su querido antecesor y amigo, presenta un discurso de incorporación intitulado “Luis Gerónimo Pietri y la codificación del trabajo”. Le dio la bienvenida a la Academia un miembro ilustre de la misma, el doctor Arturo Uslar Pietri, antiguo compañero suyo en el gabinete de Medina.



En la contestación Uslar afirmó que Diez, con su risueña bonhomía y por sus tempranas realizaciones, perteneció “a esa especie de relevo del alba, cuya llamada oyen pronto algunos hombres para ir a incorporarse a las grandes tareas del quehacer común”.⁷⁹

En verdad, el discurso de Diez consistió, casi enteramente, en un panegírico que versa sobre la trayectoria y los principales hitos de la vida de su antecesor. En él hace una evocación de la faceta artística de éste, impregnada de nostalgia:⁸⁰

“Pietri enfrentaba la vida con sentido optimista y varonil. Le agradaban la pintura, la música y el baile. Con Numa Quevedo, Héctor Parra, Manuel Gimón Itriago, Vicente Grisanti y otros entrañables amigos, recorriamos a veces sitios nocturnos de la ciudad y, ante un buen vaso de vino, departíamos sobre los problemas del momento. Pietri, para sorpresa de muchos, gustaba también de la poesía. En esas ocasiones recitaba poemas de Andrés Mata, largos pasajes de la “Silva Criolla”, de Lazo Martí, y versos humorísticos de Job Pim. Repetía, de memoria, párrafos de su brillante discurso de presentación de credenciales como Embajador y de la vibrante respuesta de Laureano Gómez, quien, dirigiéndose a él dijo: “En el mundo, Señor Embajador, no hay nadie más grande que Bolívar”, sentencia con la que el Presidente de Colombia se ganó su corazón de venezolano.”

⁷⁹ Uslar Pietri, “Contestación...”, cit. p. 157.

⁸⁰ Diez, ob. cit., pp. 112-113.

A lo largo de la evocación de la memoria de su antecesor, Diez fue elaborando una apretada síntesis de la evolución de nuestro Derecho Laboral, rama del derecho que siempre fue de su predilección y en cuyo desarrollo tuvo destacada participación. Confirmando cuanto ya hemos dicho acerca del interés de López Contreras por los asuntos laborales y sindicales, nos recordó que:⁸¹

“Durante su gestión presidencial se promulgó la Ley del Trabajo de 1936, y aunque el doctor Rafael Caldera, nuestro autorizado tratadista, afirma que el verdadero punto de partida de nuestra legislación social lo constituye la Ley del Trabajo de 1928, la verdad es que sus disposiciones fueron letra muerta, al extremo de que hasta la promulgación de la Ley de 1936 permanecieron casi ignoradas en su totalidad por patronos y trabajadores, quienes consideraron después muchas de ellas, incluidas en el nuevo texto legal, como innovaciones jurídicas en nuestro país. También, durante la gestión de López Contreras, se dictaron el Reglamento de la Ley y el Decreto de Participación en las Utilidades; se crearon la Oficina Nacional del Trabajo y luego el Ministerio del Trabajo, cuyo primer titular fue Pietri; los Tribunales Especiales del Trabajo; las Procuradurías de Trabajadores; las Agencias de Colocaciones y se promulgó la Ley del Seguro Social Obligatorio, cuya aplicación se hizo efectiva, mediante la correspondiente reglamentación, en el Gobierno del General Medina, siendo yo el Ministro del Trabajo.”

Julio Diez, se diferencia de sus dos inmediatos predecesores, ambos orientales, por cuanto nació en Coro, el 3 de enero de 1912, en el seno del matrimonio del doctor Carlos Diez del Ciervo, médico higienista de fama reconocida, y doña Carmen Tirado Hermoso.⁸² Su bis-

⁸¹ Diez, “Discurso de incorporación...”, cit., p. 103. Coincide Uslar Pietri en que nuestra primera ley del Trabajo efectiva fue la de 1936 (ob. cit., p. 159).

⁸² Para los datos biográficos de Diez y su trayectoria vital (procurando, en lo posible, evitar citas innecesarias) remitimos al lector a: Uslar, ob. cit.; José Mélich Orsini, *Trabajo de incorporación a la Academia de Ciencias Políticas y Sociales* (Evolución de las instituciones patrias del derecho privado desde la Independencia hasta nuestros días) *Contestación del académico Dr. Leopoldo Borjas*. Academia de Ciencias Políticas y Sociales, Caracas, 1986, pp.1-67 (pp. 3-7); Julio Diez, *Ensayos diversos...*, cit., pp.315-317; ID. *Historia y política*, Tipografía Vargas, Caracas, 1963, pp.132-133; José Nicomedes Rivas, “Julio Diez: académico”, en *Boletín de la Academia de Ciencias Políticas y Sociales*, n° 42, Academia de Ciencias Políticas y Sociales, Caracas, 1970, pp. 179-181; Ernesto Silva Tellería, “Prefación a un libro afirmativo”, en el libro de Diez, *Notas y Notables*, Caracas, 1972, pp. 7-22.

abuelo, Víctor Diez, nació en Burgos, capital de Castilla La Vieja, y llegó de España directamente a Coro, a finales del siglo XVIII, como Granadero del Regimiento de Infantería de Línea de la Reina. Un tío y padrino del doctor Diez del Ciervo fue el primer Obispo de Coro (y luego Obispo de Barquisimeto). En un ensayo biográfico redactado acerca de su padre, relató nuestro antecesor, con una potencia lírica que transparenta su versación para la literatura, sus primeras impresiones del mundo exterior: “*La agresividad vegetal, el lamento de las cabras, el grito nocturno de las daras, el canto de la tórtola, el polvo de los médanos, la estridencia del mar, la reverberación del sol y la blancura de la luna, el brillo rutilante de las estrellas, el olor de la tierra, el ruido del viento, el color del cielo, la quietud y el silencio de las noches*”.⁸³

En esa provincia de paisaje árido, en ese ambiente abrumado de luz, transcurrió su infancia. Cursó primaria en el Instituto “Luís Espelozín” e inició su secundaria en el Colegio Federal de Coro, para luego trasladarse a Caracas con la familia, en donde concluyó sus estudios en el Colegio San Ignacio de Loyola en 1927, a la edad de quince años. En acato a la normativa vigente para la época, tuvo que esperar hasta 1929 para inscribirse en la Universidad Central de Venezuela, de la cual se graduó con el título de Doctor en Ciencias Políticas y Sociales en 1934 con una tesis sobre “Nociones Jurídicas sobre Minas”. Los examinadores de su tesis fueron los doctores Ezequiel Urdaneta Braschi, Luis Gerónimo Pietri y Carlos M. Castillo, experto en cuestiones de Hacienda Pública. A los primeros dos los conoce desde hace tiempo porque durante sus estudios de derecho, ingresó en 1929 como escribiente en el Ministerio de Fomento, cuyo titular en ese momento era el doctor Gumersindo Torres, en la Dirección de Minas e Hidrocarburos a cuyo frente se hallaba el doctor Urdaneta quien cruzaba opiniones constantemente con el consultor jurídico, el doctor Pietri, según lo hemos reseñado. Entre los directores del Despacho figuraba también su padre,

⁸³ Julio Diez, “Carlos Diez del Ciervo”, en *Notas y Notables...*, cit., p. 140. Esta sentida evocación nos trajo a la mente un verso del pintor español Miquel Barceló, que vimos escrito en un cuadro suyo expuesto en el MARCO (Museo de Arte Contemporáneo de Monterrey, México) en el año 2005: “*La luz en el desierto es tan intensa que las cosas desaparecen y las sombras tienen más fuerza que las cosas mismas/ lo que no es, tiene más intensidad de lo que es...*”.

Carlos Diez del Cuervo, quien fue amigo y compañero de Pietri antes que su hijo.

Una vez graduado, regresa el doctor Diez a Coro, donde ejerce el cargo de Fiscal del Ministerio Público del Estado Falcón. Al mismo tiempo se desempeña como director del Colegio Federal de Varones en donde dicta las cátedras de Filosofía y Literatura. Al decir del doctor Mélich Orsini, Diez manifiesta así “*esa preciosa veta humanística, tan característica de nuestros juristas del pasado y que, para desgracia de nuestra actual administración de justicia, se menosprecia hoy con lamentable frecuencia por muchos de nuestros operadores jurídicos*”.⁸⁴ Sin embargo, su vocación por el servicio público hizo que pronto dejara su ciudad natal para regresar a Caracas en 1936 como diputado al Congreso Nacional por el Estado Falcón. Ese año contrajo nupcias con la señorita Elena Smith Madrid, hija del médico y poeta coriano, Antonio Smith.

En el gobierno de López Contreras, a partir del 1° de enero de 1936 Diez se desempeñó como director en la Secretaría General de la Presidencia. Luego, en 1937 fue nombrado Inspector del Trabajo en el estado Zulia, por el ministro Pietri. Fue esa experiencia la que hizo que Diez tomara conciencia de los problemas de los trabajadores y se empeñara en adecentar la condición de estos, al mismo tiempo que se produjo su enamoramiento por el derecho laboral. Regresó a Caracas en 1938 donde ocupó la Dirección del Trabajo del Ministerio del Trabajo y Comunicaciones y en 1941 resultó nuevamente electo diputado por el Estado Falcón. Publicó en 1940 su obra “Estudios de Derecho Social”. Sus posibilidades de incidir positivamente en el desarrollo de las instituciones del trabajo se vieron reforzadas cuando en 1943 Medina lo nombró ministro del Trabajo y Comunicaciones, ministerio que luego se extinguió para dar cabida al nacimiento de dos ministerios con funciones especializadas. Allí, bajo su personal supervisión, se redactó el Reglamento del Trabajo en la Agricultura y Cría, el cual refrendó como ministro el 4 de mayo de 1945. También, contribuyó en la reforma de la Ley del Trabajo de 1945 (que la prensa denominó la Ley Diez), por

⁸⁴ José Mélich Orsini, *Trabajo de incorporación...*, cit., p. 4. Allí hace una referencia a la conexión entre la vocación por la literatura de Diez y la publicación del libro intitolado *Lo que yo vi* (Artegrafía, Caracas, 1965) en el cual Diez recoge algunos de sus cuentos literarios y de sus memorias de viajero.

la cual se introdujeron diversas mejoras en favor de los trabajadores y de los sindicatos.

Al cesar su función de ministro, Julio Diez se dedicó al ejercicio de la profesión de abogado por más de diez años, hasta que con la caída del régimen de Pérez Jiménez fue llamado nuevamente a desempeñar funciones públicas. En 1958 ocupó por breve tiempo el cargo de Gobernador del Distrito Federal en el cual aprovechó para crear la Contraloría Municipal. Cuando se produjo la separación del Almirante Wolfgang Larrazábal de la presidencia de la Junta de Gobierno y le sucedió el doctor Edgard Sanabria, éste le propuso a Diez que asumiera el cargo de ministro de Minas e Hidrocarburos, con el propósito específico de poner en marcha una reforma impositiva que se venía trabajando discretamente en el Ministerio de Hacienda, a cargo del doctor José Antonio Mayobre, según se lo informó Arturo Sosa h. (entonces miembro de la Junta de Gobierno) a Diez.⁸⁵ Por ello, a finales del año, asumió dicho Ministerio y participó activamente en ese cometido.

El 19 de diciembre de 1958 la Junta de Gobierno dictó, finalmente, el histórico Decreto Ejecutivo nº 476 que reformó la Ley de Impuesto sobre la Renta y que, a pesar de tener un alcance general, tuvo como efecto el de lograr una mayor tributación de las empresas explotadoras de petróleo y de hierro. En su exposición al Congreso Nacional, el 20 de enero de 1959, en la ocasión de presentar la Memoria y Cuenta del Ministerio de Minas e Hidrocarburos⁸⁶, correspondiente a los años 1957 y 1958 afirmó el doctor Diez, al referirse a esta reforma:

“En ese proyecto colaboraron los técnicos del Ministerio de Minas e Hidrocarburos, quienes se manifestaron conformes en adoptar el criterio sostenido por el Despacho de Hacienda, ya que se trataba de una reforma impositiva, que el Estado podía implantar por simple acto de soberanía sin necesidad de modificar ni alterar la Ley de Hidrocarburos ni la Ley de Minas; pero que, al mismo tiempo, permitía a la Nación venezolana una más equitativa participación en la explotación de su petróleo y de su hierro. Cuando en 1943 se llevó a cabo la reforma petrolera, se estableció el concepto de que la Ley de Hidrocarburos debía ser un instrumento jurídico estable

⁸⁵ Véase al respecto: Julio Diez, *Ensayos diversos...*, cit., pp. 187-188.

⁸⁶ Su texto puede consultarse en: Julio Diez, *Notas y Notables...*, cit., pp.175-188. Los fragmentos citados por nosotros corresponden provienen de las páginas 179 y181.

y de que la Ley de Impuesto sobre la Renta debía ser el instrumento regulador para asegurar una participación más justa y equitativa de las riquezas del subsuelo... como consecuencia de la reforma, las compañías petroleras y mineras contribuirán sustancialmente a los ingresos nacionales y cabe observar que, por su virtud, se logran beneficios mucho mayores que si se hubiese modificado únicamente el régimen del cincuenta-cincuenta y se hubiera establecido el de sesenta-cuarenta, por ejemplo, por la sencilla razón de que las disposiciones del impuesto adicional permiten deducciones, como son, entre otras las provenientes de gastos en el exterior, no permitidas por el impuesto complementario... El régimen impositivo del 50-50, a que se hace referencia, ha podido ser de gran utilidad tanto para las empresas como para la Nación, pero no hay que olvidar que tiene ya alrededor de quince años de vigencia y que el progreso y las necesidades de los pueblos no permiten que determinadas fórmulas se establezcan permanentemente.”

Esta reforma tributaria suscitó airadas protestas por parte de las empresas petroleras. En particular, de la *Creole Petroleum Corporation* cuyo presidente manifiesta en comunicación fechada 22 de diciembre de 1958, dirigida al Despacho de Diez, su “sorpresa y alarma” y afirma que dicha reforma rompe el equilibrio de la participación que se había buscado mantener entre el Gobierno y la industria petrolera. Finaliza solicitando “una reconsideración de esta acción”, pero no sin antes amenazar con informar “*las medidas que gradualmente tengamos que tomar, en resguardo de los intereses de la Compañía, para contrarrestar los efectos de un aumento impositivo que no se compadece con la situación actual de un excedente enorme en el mercado mundial*”. Ello suscita la reacción diáfana y categórica del ministro Diez quien, en nombre del Gobierno, respondió oficialmente que: “*Es inadmisibile la pretensión de que el Gobierno Nacional reconsidere las medidas a que usted se refiere, las cuales fueron adoptadas por acto de soberanía y después de cuidadoso y detenido estudio. Dichas medidas serán mantenidas en toda su integridad*”.⁸⁷

Al dejar el ministerio, Diez volvió a su ejercicio profesional. Junto con su querido hermano Jesús, también abogado, llevó algunos casos ante la Corte Suprema de Justicia con el doctor Pietri. Llegó a ser Se-

⁸⁷ Véase: Julio Diez, *Notas y Notables...*, cit., p.182; ID. *Ensayos diversos...*, cit., pp. 187-190.

nador por el Estado que lo vio nacer. También presidió el Consejo de Economía Nacional (entre 1964 y 1966); fue director del Banco Central de Venezuela (entre 1959 y 1968) y de la Comisión Nacional de Valores (de 1975 a 1978).

Entre otras instituciones a las cuales perteneció, cabe recordar que fue miembro de la Academia Mexicana del Derecho del Trabajo; de la Asociación Iberoamericana del Derecho del Trabajo; del Instituto Venezolano de Derecho Social; y de la Asociación de Escritores de Venezuela. Por sus destacadas ejecutorias, fue distinguido con numerosas condecoraciones, de las cuales mencionaremos apenas la Orden del Libertador; la Orden del Mérito en el Trabajo; la Orden Francisco de Miranda; la Orden Juan Crisóstomo Falcón y la Orden Andrés Bello. Su fallecimiento, acaecido el 30 de marzo de 1985, fue motivo de verdadero pesar para la comunidad jurídica y política de la Nación. De este hombre ilustre, dijo Rafael Caldera que *“desgraciadamente, la muerte nos lo arrebató con una enfermedad relancina. Su desaparición sirvió para que se apreciara mejor cuanto se le estimaba”*.⁸⁸

V. JOSÉ MÉLICH ORSINI

Un aficionado a la literatura que logró la grandeza en el mundo jurídico

El sillón No. 6, a raíz de la desaparición física de Julio Diez, pasó a ser ocupado por un eminente civilista y profesor de fama internacional, doctor José Rafael Mélich Orsini, quien fue electo a la Academia el 30 de septiembre de 1985 y se incorporó a la misma el 15 de octubre de 1986. Fue recibido por el doctor Leopoldo Borjas, querido y recordado amigo. Su trabajo de incorporación versó sobre algunos temas



⁸⁸ Rafael Caldera: “Discurso de orden del Dr. Rafael Caldera con motivo de la colocación del retrato del Dr. Julio Diez”, en *Boletín de la Academia de Ciencias Políticas y Sociales*, nº 105-106, Academia de Ciencias Políticas y Sociales, Caracas, 1986, pp.19-31. Disponible en: http://acienpol.msinfo.info/bases/biblio/texto/boletin/1986/BoIACPS_1986_42_105_106_19-31.pdf

centrales para los operadores jurídicos modernos que él denominó, con su proverbial humildad “*apenas unas desmañadas reflexiones en torno a la evolución de las instituciones patrias del derecho privado desde la Independencia hasta nuestros días*”.⁸⁹ En él, se refirió a tópicos de ineludible importancia, tales como: la vocación nacional al sistema jurídico que emerge de la Revolución francesa; la unidad de la ley y la igualdad ante la misma; el papel de la propiedad en la sociedad civil y su evolución hasta nuestros días; el complementario papel del contrato; el tratamiento de la familia en nuestra codificación civil; el contraste entre derecho público y privado; las nuevas formas de privatización del Estado; la situación del derecho privado en nuestros días; la evolución de la doctrina *ius privatista* en Venezuela, para concluir con un balance acerca de la realidad del derecho privado nacional.

Procurando aligerar esta exposición y evitar en lo posible, citas innecesarias, me valdré del texto que elaboré acerca de la evolución de la labor de Mélich Orsini y su semblante, para mi discurso de incorporación al sillón No. 6 de la Academia. Pido excusas al lector si aprovecharé esta oportunidad para desvelar, de vez en cuando, algunas trazas del origen de nuestra íntima conexión en el plano intelectual y emocional. Pienso que tuvo razón el académico Román Duque Corredor, al señalar que el derecho privado venezolano puede dividirse en dos etapas: la anterior a la obra de Mélich Orsini y la posterior. En efecto, una cosa era nuestro derecho de obligaciones (o más bien, no era) cuando Mélich se graduó de abogado con la mención *Summa cum laude* en la UCV en 1949 y otra cuando entregó su alma a Dios.⁹⁰

⁸⁹ Mélich Orsini, *Trabajo de incorporación...*, cit., p. 7. Véase sobre este trabajo: Alfredo Morles Hernández, “Discurso de orden del doctor Alfredo Morles Hernández en el acto homenaje a José Mélich Orsini”, en *Boletín de la Academia de Ciencias Políticas y Sociales*, n° 150, Academia de Ciencias Políticas y Sociales, Caracas, 2011, pp.76-77. Disponible en: <https://www.acienpol.org.ve/wp-content/uploads/2019/09/discursomorles.pdf>

⁹⁰ Luciano Lupini Bianchi, “Discurso de incorporación a la Academia de Ciencias Políticas y Sociales del doctor Luciano Lupini Bianchi, el 15 de octubre de 2013, en *Boletín de la Academia de Ciencias Políticas y Sociales*, Homenaje a Irene Stachowsky de Valera, n° 152, Academia de Ciencias Políticas y Sociales, Caracas, 2013, pp. 367-388. Disponible en: http://acienpol.msinfo.info/bases/biblio/texto/boletin/2013/BolACPS_2013_152_367-388.pdf En este mismo Boletín, véase la contestación de Ramón Escovar León, “Discurso de contestación al doctor Luciano Lupini Bianchi por el doctor Ramón Escovar León”, pp. 391-407.

Volviendo la cara a oriente, cabe recordar que mi inmediato antecesor nació el 24 de agosto de 1924, en Puerto España, Trinidad, entonces posesión británica, hijo del comerciante catalán José Mélich y de madre carupanera, doña María Josefina Orsini. El padre de Mélich, nacido en Barcelona a fines del siglo XIX, vino “a hacer su América” primero pasando cinco años en Buenos Aires y luego residenciándose en Nueva York. Fue en uno de sus viajes a la isla de Trinidad cuando conoció a su esposa, nacida en Carúpano. Ella era hija de carupaneros radicados desde 1902 en esa isla, ambos hijos de comerciantes corsos que llegaron en la segunda mitad del siglo XIX a Venezuela. José Rafael Mélich Orsini, quedó huérfano de padre a los dos años, al fallecer éste en 1927 durante un viaje a Nueva York, ciudad en la que fue sepultado. Dejó otros dos hijos, María Antonieta y Gabriel (hijo póstumo); ambos precedieron en la muerte a su hermano José Rafael.⁹¹

Por virtud del artículo 28 de la Constitución de 1924 su nacionalidad era la de venezolano por nacimiento, a pesar de haber nacido en el extranjero y de padre extranjero, por ser su madre venezolana. Fue en la biblioteca de la casa de los abuelos maternos, ya radicados en Caracas, en donde el joven José Rafael nutrió en su infancia sus primeros sueños y aficiones históricas y literarias. Estudió en el Colegio San Ignacio de Loyola de Caracas, donde se graduó de bachiller en 1944, con la mención *Summa Cum Laude*. Decía Mélich que, de no haber sido por su tránsito por este Colegio, su temprana vocación por las humanidades habría posiblemente naufragado porque si algo caracteriza la educación que imparten los padres jesuitas, desde la fundación de su orden reli-

⁹¹ Gonzalo Pérez Luciani, “Palabras del doctor Gonzalo Pérez Luciani en el acto homenaje al doctor José Rafael Mélich Orsini (leídas por su hija María Teresa), en *Boletín de la Academia de Ciencias Políticas y Sociales*, n°150, Academia de Ciencias Políticas y Sociales, Caracas, 2011, pp. 101-108. Disponible en: http://aciropol.msinfo.info/bases/biblio/texto/boletin/2011/BolACPS_2011_150_101-108.pdf; En este mismo Boletín, véanse: Hildegard Rondón de Sansó, “Palabras en homenaje al Dr. José Mélich Orsini”, pp. 109-114. Disponible en: http://aciropol.msinfo.info/bases/biblio/texto/boletin/2011/BolACPS_2011_150_109-113.pdf; Luciano Lupini Bianchi, “Palabras pronunciadas en la apertura de la I Jornada sobre contratación internacional y arbitraje celebrada en homenaje al doctor José Mélich Orsini, los días 22 y 23 de junio de 2011 en el Centro de Actualización Profesional de la UCAB”, pp.115-122. Disponible en: http://aciropol.msinfo.info/bases/biblio/texto/boletin/2011/BolACPS_2011_150_115-121.pdf

giosa en la Europa del siglo XVI es esa fatalidad de alimentar en sus alumnos una profunda e irreversible adicción a las humanidades. Algo de razón tenía: tanto él como su predecesor y su sucesor en el sillón No. 6, egresamos del mismo colegio.

Ya aprobado el primer año de derecho en la UCV, incursionó Mélich Orsini como becario con otros compañeros (como Gonzalo Pérez Luciani, Ernesto Mayz Vallenilla y Aquiles Monagas) en estudios de filosofía y literatura en Buenos Aires, Argentina en 1945. Tal cambio de planes obedecía a la intención de fundar, a su regreso, en la Universidad Central de Venezuela las Escuelas de Filosofía y de Letras. Pero volvió al país enseguida porque el azar quiso que, por decisión de las nuevas autoridades de la llamada Revolución de Octubre, se produjera la inmediata fundación en la Universidad Central de Venezuela de la Facultad de Filosofía y Letras. En la Escuela de Filosofía cursa dos años, al propio tiempo que estudia Derecho. Esa ambivalencia vocacional explica el motivo por el cual Mélich fue el primer presidente del Centro de Estudiantes de la Facultad de Filosofía y Letras y porqué desarrolló una cercana relación de amistad con ese otro ilustre venezolano que fue don Mariano Picón Salas, quien lo alentó a integrar la redacción de la Revista Nacional de Cultura que editaba el Ministerio de Educación.⁹²

Al concluir el tercer año de Derecho esa confusión vocacional desapareció, cuando su profesor de obligaciones, doctor Luis Felipe Urbaneja, a quien ya nos hemos referido, lo nombró su asistente de cátedra en 1947. Al graduarse con honores en 1949, regentó la cátedra de obligaciones en la UCV, durante varias décadas. El compromiso con su alma mater fue siempre para él el más importante de todos los que tuvo la fortuna de cumplir. Ello explicó su presencia continua en dicha Universidad, incluso en funciones administrativas. Fue miembro del Consejo de la Facultad; su Decano; director del Instituto de Derecho Privado; director de los cursos de postgrado y fundador del Instituto de Estudios Políticos, de cuyo Consejo Técnico formó parte. Su acendrada

⁹² Para apreciar su vena literaria y su sólida calidad humana, basta hojear el libro que nos obsequió, a su familia y amigos, al cumplir sus 80 años: José Mélich Orsini, *Los caminos andados*, Caracas, 2004. Allí nos recuerda que, en 1947, junto con otros compañeros, fundó la revista literaria que se llamó *Contrapunto* (p.13).

vocación universitaria lo llevó también a ser miembro de la Comisión Organizadora de la Universidad Simón Rodríguez y presidente de la Comisión Rectoral de la misma.

El deleite intelectual que le producía compartir con sus discípulos y alumnos, fue el motivo principal por el cual siguió impartiendo clases en pregrado, y en postgrado, incluso después de haber alcanzado el título de Profesor Honorario de la UCV en 1972 y de su jubilación, en 1979. Fue precisamente en las aulas del doctorado de derecho de la UCV, donde tuve el privilegio de conocerle⁹³, junto a otros destacados civilistas venezolanos, tales como Oscar Palacios Herrera, Gert Kummerow y Arturo Luis Torres Rivero. Allí nació una estrecha relación de colaboración entre nosotros, fundada en un profundo cariño, un valioso intercambio cultural y una estimación intelectual recíproca, que habría de durar hasta su fallecimiento. En 1982 se retiró definitivamente de su cátedra de pregrado cuando, a petición suya, me encargué de la misma, después de haber sido su asistente por un año. Me había precedido en esas funciones un compañero de doctorado, Ramón Escovar León, estimado discípulo de Mélich Orsini y también académico.

Tal como lo he afirmado en anteriores oportunidades, no resulta difícil comprender por qué creo que mi antecesor fue el más grande civilista de Venezuela del siglo XX. A quien piense que esta afirmación peca del subjetivismo al cual suele inducir el afecto, es necesario explicarle cómo el progreso del moderno derecho venezolano de las obliga-

⁹³ Eso ocurrió el 10 de noviembre de 1980, fecha en la cual Mélich Orsini integró el jurado examinador de la tesis que presenté como conclusión del seminario que impartió el doctor Gert Kummerow en materia de “Cláusulas limitativas de la responsabilidad contractual”. En la discusión muy acalorada que sostuvimos (ante la sorpresa y silencio de los otros miembros del jurado examinador) contrastamos nuestras opiniones sobre dos temas muy en boga en la doctrina moderna: a) la independencia del deber de indemnizar los daños y perjuicios derivados del incumplimiento del contrato, respecto del cumplimiento forzoso por equivalente o coactivo del subrogado económico de la prestación originaria; b) el resarcimiento de los daños no patrimoniales en materia contractual. No es el hecho de haber logrado la máxima calificación en ese examen y mucho menos su sorpresa patente acerca de la abundancia de las fuentes citadas (que me pareció entonces un tanto capciosa), sino la paciencia y el interés con que ese famoso jurista supo escuchar las explicaciones que fogosamente esgrimió un joven estudiante en defensa de estas tesis, las que supieron ganar mi corazón y mi lealtad. Por eso, algún tiempo después estampó su firma como testigo de mi boda civil, en 1984.

ciones, de la responsabilidad civil y del contrato se encuentra entrelazado y firmemente vinculado con la evolución del pensamiento de este Maestro y con el efecto de sus obras en las Universidades, en el Foro y en la Jurisprudencia. Pero para comprender este aserto, hay que recordar que cuando Mélich comenzó a desempeñarse como asistente de la cátedra de obligaciones en 1947, aún no había logrado Venezuela superar las limitaciones de la escuela de la exégesis de nuestros civilistas.

Son conocidas por todos, en este sentido, las obras de Luis Sanojo (siglo XIX) y de Aníbal Domínicí (comienzos del siglo XX). Dejando a un lado las consideraciones de método, recordemos que ellas fueron escritas antes de la introducción, en la reforma del Código Civil de 1916, de la norma contenida en el actual artículo 1281 la cual vino a reconocer y a regular expresamente la acción de simulación en Venezuela. En este reconocimiento se nota la intervención del doctor Alejandro Pietri Méndez, hermano del ya reseñado antecesor nuestro, doctor Luis Gerónimo Pietri. En 1936 fueron publicados en Caracas unos apuntes de las obligaciones de Carlos Sequera, jurista a quien ya nos hemos referido varias veces a lo largo de nuestra exposición. Se trata de unas lecciones de cátedra, en cuyo prefacio se aclara que no pretenden agregar nada nuevo, ni presentar como propio el fruto de grandes tratadistas silenciando sus nombres.⁹⁴

Las reformas legales subsiguientes aceleraron la obsolescencia de las obras exegeticas en la materia. Baste mencionar que, a consecuencia de la influencia del Proyecto Franco Italiano de las Obligaciones sobre nuestro codificador de 1942, se introdujeron importantes innovaciones, tales como: la regulación del enriquecimiento sin causa; la consagración expresa de la figura del abuso de derecho; se reconoció expresamente la procedencia del resarcimiento de los daños morales; en materia de

⁹⁴ A título anecdótico cabe narrar que, en algunas oportunidades, el autor de un libro no habla exclusivamente para sus lectores. Algunas veces, se dirige directamente al destinatario de un libro, a través de una dedicatoria personal, con la vana esperanza de lograr así asegurar su lectura. En otras ocasiones, no es el autor sino el dueño del libro quien le habla a las generaciones posteriores, con su exlibris o su firma. Las innumerables visitas que he hice a la Biblioteca de los Tribunales Rojas Astudillo para investigar alguna rara monografía, en italiano o en francés, sobre temas complicados en materia de teoría general del negocio jurídico, contratos mixtos, negocios indirectos, simulados y otros, me permitieron confirmar que, casi todas ellas, llevaban la marca de la firma autógrafa del doctor Carlos Sequera.

vicios del consentimiento, se estableció el requisito de la excusabilidad del error y se definieron los errores *in substantiam* e *in personam*; se consagró la *exceptio non adimpleti contractus* y se reguló la figura de la representación. También se introdujeron cambios en las reglas pertinentes a la formación del contrato, materia a la cual he dedicado especial atención en mis investigaciones, durante los últimos treintaicinco años.

Esta enumeración, meramente descriptiva, indica importantes cambios en la materia. Surgieron innovaciones que requerían de una pronta y atenta consideración de la doctrina, pero lo cierto es que nuestros operadores jurídicos no respondieron al reto con elaboraciones de corte sistemático, confeccionadas con el rigor del método científico. Pasada la mitad del siglo XX, todavía los profesores y grandes abogados del foro venezolano solían consignar apenas unas reflexiones fragmentarias o puntuales, en apuntes, opúsculos y revistas jurídicas de irregular aparición. En este sentido, por ejemplo, en 1946 fueron publicados en Caracas unos elementos de obligaciones civiles del doctor César Casas Rincón.

A comienzos de los años cincuenta, aparecieron unos apuntes de cátedra de obligaciones correspondientes a los cursos impartidos tanto por Luis Felipe Urbaneja como por Oscar Palacios Herrera, en la Universidad Central de Venezuela, en el año 1950-1951. Con todo, pensemos en la situación de orfandad en la que se encontraban los operadores jurídicos de entonces, obligados a recurrir apenas a esos apuntes o, en forma azarosa, a la escasa doctrina francesa, italiana y alemana entonces disponible, para tratar de conseguir algunas luces. Éste es el panorama al cual se asoma el joven Mélich Orsini cuando se propone, con asombroso talento y obstinada determinación, la tarea de transformarlo.

Para entender cabalmente cual es la mecha que inició el fuego que alimentó la reacción de Mélich Orsini frente a esta situación, hay que volver a recordar que comenzó a ejercer la profesión recién graduado, en el bufete fundado por Gustavo Herrera y Luis Gerónimo Pietri el 1º de enero de 1950, tal como ya lo hemos dicho. Allí le tocó colaborar, muy joven, en el juicio de simulación más sonado durante el siglo XX en Venezuela, que versó sobre la titularidad del fundo denominado “*Cattia Adentro*”, en representación de la señora Carolina Rolando de Pérez

y su hijo Carlos Pérez Rolando. Durante el transcurso de este juicio, que comienza a principios de 1950 y culmina unos cinco años después, sobrevino la muerte de Gustavo Herrera a comienzos de 1952, cuando ya Pietri estaba ausente siendo embajador de nuestro país en Bogotá. Le tocó pues a Mélich Orsini llevar la mayor parte de la carga de ese juicio en sus espaldas.

La sabiduría jurídica de quienes integraron esos tribunales arbitrales y expidieron los laudos decidiendo el caso (doctor Lorenzo Herrera Mendoza, árbitro de derecho en primera instancia; doctores Juan José Mendoza, Carlos Sequera y Eduardo Stolk en la segunda instancia) constituía una garantía de calidad para dilucidar las complejíssimas cuestiones planteadas, en su mayoría centradas en el aspecto sustantivo de la simulación, su prueba, sus efectos frente a terceros, sus legitimados activos y pasivos, *inter alia*. Creemos que la mayor parte de los informes y de la contrarréplica que fueron presentados por los demandantes ante los tribunales arbitrales y luego publicados por Pietri en 1956 (junto con las sentencias arbitrales correspondientes) tienen la marca evidente de la pluma de Mélich Orsini.⁹⁵ Afirmamos esto porque es el estudio profundo de estas cuestiones, lo que permite al Maestro publicar su primer artículo, precisamente en materia de simulación, en 1957, obra que ha ejercido prolongada influencia en la sucesiva doctrina venezolana sobre la materia.⁹⁶ Luego, en 1958, saca a la luz sus reflexiones sobre las relaciones entre la responsabilidad civil contractual y extracontractual. También en 1958, siendo Decano de la entonces Facultad de Derecho de la UCV, publicó la primera visión sistemática, en Venezuela, de los elementos de la responsabilidad civil extracontractual por hecho propio; vale decir, la teoría general de esta institución.

⁹⁵ Cfr. Pietri, *Estudios y Dictámenes...*, pp. 37-173. En la “breve explicación” que antecede a esta obra, recuerda Pietri “al noble amigo y gran jurista desaparecido, doctor Gustavo Herrera, quien me acompañó en el estudio previo del referido juicio de simulación; y al doctor José Mélich Orsini, quien estudió también y firmó conmigo el libelo de la demanda en el mismo asunto y aportó su entusiasmo juvenil y ciencia en todas las fases del proceso” (pp. 7-8). Agradece Pietri allí también la colaboración de Alejandro Urbaneja Achelpohl y Gonzalo Pérez Luciani.

⁹⁶ Acerca de esta monografía, nos remitimos a la apreciación aguda que hizo de ella: Leopoldo Borjas, *Contestación del académico Dr. Leopoldo Borjas*, en José Mélich Orsini, *Trabajo de incorporación a la Academia de Ciencias Políticas y Sociales*, cit., p. 60.

Estimulado por las nuevas ideas adquiridas durante su tránsito por Universidades alemanas e italianas, entre 1959 y 1962, publicó Mélich Orsini su primera gran obra editada en 1965 por Cajica, en México. Me refiero a su *Tratado sobre las responsabilidades civiles complejas*, el cual habría de ejercer marcada influencia en la doctrina iberoamericana y allende el océano. Pasaron muchos años antes de que decidiera volver a editar y publicar esta obra (reimpresa en varias ocasiones). Al final la refundió con su ya mencionada monografía sobre los elementos de la responsabilidad por hecho propio, en una obra intitulada *La responsabilidad civil por hechos ilícitos*. En el prólogo que escribió para su primera edición, que hizo la Academia de Ciencias Políticas y Sociales en 1994, emplea el autor unas palabras que nos confirman que el secreto de la sabiduría y del conocimiento, es la humildad. Allí, nos dice Mélich Orsini lo siguiente:

“La mayoría de las páginas de este libro fueron escritas entre los últimos años de la década del cincuenta y los primeros años de la década de los años sesenta. Ponerlas al día de manera integral, incluidas las frecuentes referencias a sistemas jurídicos extranjeros, habría significado una ardua tarea que no he tenido el ánimo de emprender. La circunstancia de que, a pesar del largo tiempo transcurrido desde la publicación por separado de los distintos estudios que integran esta obra, nadie en nuestro país haya intentado un nuevo y orgánico tratamiento del tema de la responsabilidad civil extracontractual, justifica la reunión de estos diversos estudios que, en su conjunto, ofrecen todavía a nuestros estudiantes una visión global de la materia en el derecho venezolano.”⁹⁷

⁹⁷ En la década de los 80 y 90, Mélich me pidió varias veces que me ocupara de compilar y actualizar esta obra. Tal cosa no ocurrió porque no hubo acuerdo sobre el método a seguir. Yo pensaba que no debíamos limitarnos al método “evolutivo” o de adiciones fragmentarias, como el que han empleado los franceses que han intervenido (a posteriori) obras como la de los hermanos Mazeaud o la de Planiol y Ripert, sino que lo deseable era reescribir una versión moderna y orgánica de la teoría de la responsabilidad civil por hechos ilícitos. Obviamente, ello comportaba un compromiso para el cual ambos no disponíamos de tiempo suficiente. De todo esto, apenas ha quedado una huella en la generosa dedicatoria autógrafa que me hizo de esta obra, en 1994: *“A mi admirado y querido amigo doctor Luciano Lupini, con la esperanza de que un día tenga tiempo libre para corregir los múltiples errores de este libro y me proporcione la alegría de haber hecho algo en común por el avance de la ciencia jurídica venezolana”*.

En 1969 se editó el primer tomo de la obra titulada “Código Civil de Venezuela” concebida, organizada y dirigida por Mélich Orsini, cuando fue director del Instituto de Derecho Privado de la Facultad de Derecho de la Universidad Central de Venezuela. A esta impresionante obra colectiva, el nombre del Maestro estará por siempre vinculado: basta ver el particular énfasis que hace el doctor Leopoldo Borjas acerca de su importancia histórica.⁹⁸ Desde finales de los años sesenta hasta mediados de los setenta, publicó diversos y sustanciosos trabajos sobre problemas novedosos o controvertidos de las Obligaciones. En 1970 escribió una notable monografía acerca de la ejecución forzosa de las obligaciones de hacer y de no hacer. Éste, y otros estudios, fueron recogidos en una obra de dos tomos publicada en 1974 con el título de Estudios de Derecho Civil.

Posteriormente, la fascinación que despertó en Mélich Orsini la percepción de las complejidades de los efectos de la sanción del incumplimiento contractual en los contratos bilaterales, lo llevaron a reflexionar, durante el período en que fue embajador plenipotenciario de Venezuela en Colombia, de 1975 a 1977, acerca de la resolución del contrato por incumplimiento. La simiente de sus especulaciones sobre el tema se encuentra en un artículo publicado en 1975, en el Libro homenaje a la memoria del ilustre jurista Joaquín Sánchez Covisa. Volvió sobre este tema, en su “Discurso de incorporación a la Academia Colombiana de Jurisprudencia” en 1976. Finalmente, en 1979, apareció su libro intitulado *La resolución del contrato por incumplimiento*, publicado en su primera edición por la Editorial Temis de Bogotá. El profesor Ángel Cristóbal Montes, de la Universidad de Zaragoza, en una reseña publicada en la revista española *Anuario de Derecho Civil* en 1981, no vaciló en calificarla como la mejor obra escrita en español sobre el tema de la resolución contractual, en Iberoamérica. Ante la magnitud de su obra y de su compromiso con la universidad, su alma mater la UCV, decidió rendirle un homenaje importante, publicando en 1982 una obra colectiva en su honor, la cual consta de dos tomos.

⁹⁸ Leopoldo Borjas, ob. cit., pp. 65-66.

Aún después de haber cosechado todos estos logros, insistió Mélich en su empeño de compartir con los discípulos sus reflexiones en materia del contrato, durante los cursos que impartió a nivel de doctorado en la UCV, a comienzos de los años ochenta. Eso lo animó a escribir su obra más importante y a la que habría de prestarle mayor dedicación, su *Doctrina General del Contrato*. Su primera edición salió en 1985; la segunda en 1993⁹⁹; la tercera en 1997; la cuarta, también ampliada y corregida, en 2006; y la quinta en 2009. Esta obra fue evolucionando y perfeccionándose con el transcurso del tiempo. Su fama transnacional y su éxito editorial hacen pensar que, descartando la circulación de manuales escritos para uso de los estudiantes, se trata del *best seller* de la ciencia jurídica venezolana del siglo XX (de la misma, han aparecido hasta ahora ya tres reimpressiones de la 5ª edición). Al propio tiempo, vino a llenar un enorme vacío en nuestro derecho y puede decirse con seguridad que es una suerte de Biblia para los estudiantes, profesores, abogados y jueces que se han abrevado en ella, encontrando la fe necesaria para resolver un sinnúmero de problemas relacionados con el contrato.

La humildad intelectual propia de las mentes verdaderamente esclarecidas, como la de Mélich, le hizo nuevamente decir, en el prólogo de su primera edición, que ella apenas iba dirigida a satisfacer las urgencias prácticas de los abogados y de los estudiantes. Pero la verdad es que casi ninguna obra jurídica iberoamericana publicada después, en temas conexos con el contrato, ha podido ocultar la fuerza centrípeta de esta estupenda contribución.¹⁰⁰ Al mismo tiempo que iba perfeccionan-

⁹⁹ Al aparecer esta edición, escribí una recensión bibliográfica analítica en la cual dije que este libro trascendía el marco de las instituciones y de los manuales y que pertenecía al catálogo de aquellas obras de teoría general de las instituciones, escritas en la etapa de la madurez intelectual, aquella del dominio completo de la materia tratada. Al propio tiempo, exhortaba al autor a completar su obra, desarrollando algunos los temas centrales aun no tratados, tales como la acción resolutoria, la simulación, la *exceptio non adimpleti contractus* y la teoría de los riesgos: Luciano Lupini Bianchi, "Doctrina general del contrato de José Mélich Orsini", en *Revista de Derecho Mercantil*, Editorial Jurídica Alva, Caracas, 1994, pp. 323-333. Eso se logró ya en su tercera edición.

¹⁰⁰ En el plano personal, puedo confesar que lo poco que he llegado a comprender acerca de la *Doctrina General del Contrato* lo aprendí (antes que como su alumno en el Doctorado o al preparar las clases que él quiso que impartiera) a través de la constante relectura de las pruebas (o galeras, al principio) de las tres primeras ediciones de esta obra, a la cual él me

do su obra principal, se dedicó a escribir otros libros que, aisladamente considerados, hubieran bastado para consagrarlo como un eminente civilista. Se trata de: *El pago* (1990); *La prescripción extintiva y la caducidad* (2002); *Modos de extinción de las obligaciones* (2004); *La transacción* (2006) y *La representación voluntaria* (2007).

Adicionalmente, siguió pergeñando numerosos artículos, publicados en revistas nacionales y extranjeras, sobre temas tan complejos como: la lesión extracontractual de la obligación; el problema del daño moral y el cúmulo de las responsabilidades; el abuso de derecho en el proceso; la teoría de la imprevisión; la regulación convencional de la responsabilidad civil; la responsabilidad civil del abogado; los grupos de contratos y los tratos preliminares¹⁰¹. En verdad, cuesta creer que esta monumental obra jurídica, que revoluciona e innova la forma de pensar de profesores, abogados y jueces, la haya realizado un solo hombre. Un hombre incansable, ejemplo de disciplina, puntual y cumplidor con todas sus ocupaciones familiares, profesionales y académicas.

En Mélich Orsini también encontramos la dimensión de un jurista que no rehuía a su compromiso político, de un hombre que tuvo una clara visión de las bondades de instaurar un sistema verdaderamente democrático en Venezuela, ideal por el cual luchó tanto en su juventud. Convencido de la necesidad de insuflar un aliento renovador al sistema que contribuyó a crear y para rescatar la dignidad del Poder Judicial, del cual siempre criticó su falta de independencia y escasa calidad, fue miembro de la Comisión de Legislación y Jurisprudencia del Ministerio de Justicia (1980-1981); miembro de la Comisión Legislativa para la Reforma del Estado (1989); miembro del Consejo Consultivo de la Presidencia de la República (1992) y miembro del Consejo Superior de Asesoría Jurídica del Congreso de la República (1993-1997). Recuerdo los criterios del Maestro y de otros intelectuales que frecuentábamos,

incitaba, con el pretexto de que yo le aportara unas correcciones o ampliaciones, pero con el propósito claro de lograr que uno de sus discípulos completara su formación jurídica en la materia. Su gratitud por esa modesta colaboración mía lo llevó a dedicarme la tercera edición de esta obra, así: “*a mi querido y admirado colega Luciano Lupini, cuya continuidad y superación esperan todos mis trabajos jurídicos, con afecto*”.

¹⁰¹ Una relación parcial - que llega hasta 2004 - de sus numerosísimos artículos está contenida en: Mélich Orsini, *Los caminos andados...*, cit., pp.293-299.

acerca de la necesidad de introducir cambios importantes y urgentes en el rumbo de la política venezolana, en la década de los 90. El país hoy sería diferente, si no hubiésemos contado con una clase dirigente agotada, ciega ante las necesidades de un relevo generacional, incapaz de entablar un diálogo distinto frente a los problemas sociales y amenazas estructurales que acechaban aquel sistema democrático, defectuoso sí, pero perfectible. Requerimos hoy, más que nunca, del concurso de hombres talentosos y de transparente ejecutoria, para hacer posible el sueño de la libertad y de la justicia que alumbró la mente de este extraordinario venezolano.

Precisamente para llevar al plano concreto su compromiso existencial con la profesión de abogado, Mélich Orsini procuró liderar un importante movimiento de rescate del Colegio de Abogados del Distrito Federal, convirtiéndose en su presidente en 1990. Quiso regresar al Colegio, del cual ya había sido miembro de la Junta Directiva durante el período 1958-1959, para tratar de sustraerlo de las garras de la política y en procura de su dignificación. Lamentablemente esos esfuerzos se perdieron pronto, una vez que se produjo la salida del Colegio de su inmediato sucesor en la presidencia, doctor Román Duque Corredor. Entre otras cosas, dejó de publicarse la Revista del Colegio de Abogados, la cual rescaté y dirigí, durante su tercera etapa (y, por lo visto, última).

En 1964 fundó su firma Despacho de Abogados Mélich, Pérez Luciani y Asociados, en la cual se han desempeñado con acierto numerosos abogados de conocida reputación. En el plano judicial, fue conjuuez de la Sala de Casación Civil de la Corte Suprema de Justicia desde 1988 hasta 1994 y le tocó ser árbitro en casos de alto relieve, en numerosísimas ocasiones. Dejando de lado (como le habría gustado) las diversas condecoraciones con las que fue distinguido, me limitaré a recordar que fue Miembro de Honor de la Asociación Nacional de Abogados de la República Mexicana (1958); miembro del Instituto de Derecho Comparado Ítalo-Iberoamericano de Bologna, Italia (1962); *Professeur a la Faculté Internationale pour l'enseignement du Droit Comparé* (1971); Profesor Honorario de la Universidad del Externado de Colombia y Profesor Honorario de la Universidad Inca Garcilazo de la Vega, de Perú, para limitarme a algunas menciones que sé que no le hicieron mella.

Acerca del abandono de su temprana vocación, pienso que los operadores jurídicos debemos darle gracias al profesor Luis Felipe Urbaneja por haber sabido neutralizar el llamado de don Mariano Picón Salas, al descarrilar a Mélich de la senda de la literatura y de la filosofía, para atraerlo a la disciplina que, a la postre, consagró su grandeza y reconoció su genialidad. El talento y la calidad que revelan los ensayos y críticas literarias escritas en su juventud, contenidos en su libro *Los Caminos Andados*, confirman que es real la pérdida que sufrió nuestra literatura, al apagarse ese fuego y avivarse la llama del otro, el del amor por el Derecho y la Justicia.¹⁰² Como lo reconoce el autor en el Exordio de esta obra, las abrumadoras exigencias de la carrera y de su notable carga docente en la Facultad de Derecho, hicieron naufragar su vocación inicial. Allí leemos una confesión escrita por un intelectual al acercarse al crepúsculo de su vida, cuando ya, al ponderar los logros de su pensamiento y obra a lo largo de su existencia, nos dice:

“Como diría Antonio Machado, poeta que iluminó con sus versos mis primeros años, estos ensayos y notas literarias que he compilado para ustedes son testimonio de “mis huellas y nada más”; por lo que “al volver la vista atrás”, apenas si alcanzan a rescatar un poco de nostalgia por esa “senda que nunca he de volver a pisar”. No me es fácil silenciar, sin embargo, lo que significaron esas huellas para mí. Las contingencias de mi temprana vida me habían obligado a interrogarme sobre mi pertenencia a la sociedad venezolana y en algunos de esos ensayos y notas literarias dejé vertidas algunas de las reflexiones que entonces me hacía: ¿Qué significa ser venezolano? ¿En qué medida influyen la historia y la naturaleza de una sociedad en la que estamos incrustados, en nuestra propia singularidad? ¿En qué grado nos determina nuestra geografía? ¿Cómo debemos valorar las contradicciones entre lo nacional y lo universal? ... Si eres lo suficientemente indulgente para leer estas páginas, podrás percibir lo que queda y lo que desaparece a través

¹⁰² En este sentido: Luciano Lupini Bianchi, “La influencia del pensamiento de José Rafael Mélich Orsini en la evolución del moderno Derecho de las Obligaciones”, en *Derecho de las Obligaciones*, Homenaje a José Mélich Orsini, Academia de Ciencias Políticas y Sociales-Universidad Central de Venezuela-Asociación Venezolana de Derecho Privado, Caracas, 2012, pp. 4-15.

de una vida tan larga como esta que hoy tengo la satisfacción de celebrar en tu compañía.”¹⁰³

Un hombre que veneraba tan profundamente su arraigo no podía padecer de carencias emocionales (empleando palabras que utilizó refiriéndose a Julio Diez). Por eso, José Rafael Mélich Orsini contrajo nupcias en 1952 con su queridísima esposa de tantos años, doña Olga Petersen Rutmann. Al igual que sus hermanas María Teresa (quien se casó con su socio de toda la vida, Gonzalo Pérez Luciani) y Alida (casada con Alfonso Ravard) proviene ella de una distinguida familia, que cuenta entre sus antepasados criollos a Diego Ibarra, primo y edecán de Simón Bolívar. De su matrimonio nace en 1957 su único hijo, Martín Mélich Petersen. A Martín y a su esposa Carolina, debo agradecer, como siempre, haber sabido compartir el afecto paternal de Pepe con uno de sus discípulos y haberle brindado la alegría de darle tres nietos, José Ignacio, María Carolina e Isabela.

El doctor Mélich nos dejó el 13 de junio de 2011, después de una larga lucha con una enfermedad incurable, que encaró con la firmeza y el talante viril que siempre lo caracterizaron. Fue un ser humano excepcional. Supo vivir la vida a plenitud, pero con humildad, como debe hacerlo el hombre de verdadero talento, en la acepción a la cual hizo referencia Mariano Picón Salas en unas palabras pronunciadas en 1947 al inaugurar el Centro de Estudiantes de Filosofía y Letras, en presencia del joven Mélich Orsini:

“Modestia y perseverancia parecen virtudes de nombre opaco, acaso un poco mediocres, pero tan necesarias para la vida social, para la armonía y continuidad del trabajo histórico como otras cualidades más brillantes y con frecuencia más efímeras. Tener talento -esto se ha olvidado a menudo entre nosotros- más que un privilegio, es una obligación. El auténtico hombre superior no es quien se pone de espaldas ante la gente que pasa o se amuralla en el castillo de su individualismo desdeñoso, sino el que sabe comprender las necesidades de muchos, el que pensando obra y facilita la tarea progresiva de la especie humana; el que destruye una superstición, esclarece un problema y contribuye a esa nunca concluida epopeya de Libertad que es la definitiva razón de la Historia.”

¹⁰³ Mélich Orsini, *Los caminos andados...*, cit. pp. 14-15.

VI. LUCIANO LUPINI BIANCHI



Al producirse el fallecimiento del doctor Mélich, el sillón No. 6 quedó vacante. El día 1° de noviembre de 2010 resulté elegido para sucederle, en una elección contrastada, pero que gané abrumadoramente. Tal como lo he dicho en el pasado, atribuyo este hecho a la generosidad de mis compañeros académicos de entonces, sugestionados más por mi conocida vinculación histórica con el doctor Mélich, que por mis méritos. Me incorporé al sillón No. 6 el 15 de octubre de 2013 y fui recibido en la Academia por el doctor Ramón Escovar León.¹⁰⁴ Y aquí considero que debo detenerme, por cuanto no me corresponde escribir en esta historia de los antecesores, ni de la trayectoria del sillón No. 6 después de Mélich, ni la mía. Otros vendrán en un futuro que sabrán elaborar con objetividad un balance acerca de mis logros y desaciertos como académico.

Sin embargo, no puedo concluir sin dejar de expresar mi agradecimiento por el gesto noble que tuvo hacia mi persona el 15 de octubre de 1986 (mismo día de mi incorporación, distinto año) el entonces presidente de la Academia, doctor José Muci-Abraham. En aquella época los actos se efectuaban en la tarde; el de incorporación de Mélich fue a las 5:30 p.m. Como llovió a cántaros llegué al acto con un poco de retraso, a diferencia de mis padres. El salón majestuoso donde se celebran los actos solemnes en el Palacio de las Academias se encontraba completamente abarrotado de invitados y amigos que desbordaban hacia el pasillo exterior. Al asomarme, desesperanzado, a la última puerta de ese

¹⁰⁴ Mi trabajo de incorporación fue luego publicado como libro: *La responsabilidad precontractual en el Derecho Comparado moderno y en Venezuela (Tratos preliminares, cartas de intención, minutas, formación progresiva del contrato, precontratos y las patologías de la fase precontractual a la luz del principio de la buena fe)*, Academia de Ciencias Políticas y Sociales, Caracas, 2014. Con ello satisface un deseo expresado por el doctor Mélich en el Prólogo que escribió para mi libro: *Estudios de derecho privado*, Academia de Ciencias Políticas y Sociales, 2010, p. XII. En ese momento nunca imaginamos que esa obra, nunca llegaría a verla en vida porque sería la de mi incorporación al sillón que ocupó.

pasillo, aquella que abre paso hacia el podio de las autoridades, el doctor Muci-Abraham me vio y con un ademán que al principio no entendí, me invitó a sentarme a su derecha. El académico a quien ese asiento correspondía faltó a la cita. De manera que, gracias a esta distinción del presidente, pude escuchar los discursos pronunciados desde el púlpito de Santo Tomás de Aquino sentado en el podio correspondiente a las autoridades, lo cual no dejó de causar cierta sorpresa en los oradores designados, José Rafael Mélich Orsini y Leopoldo Borjas.